UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"INSERCIÓN LABORAL DE EGRESADOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY UNIVERSITARIA 30220 EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, AÑO 2020"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

BERNALES CHAVEZ RENE

ASESOR:

DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 13.00 del mediodía del día martes 27 de julio de 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"INSERCIÓN LABORAL DE EGRESADOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY UNIVERSITARIA 30220 EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, AÑO 2020"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **BERNALES CHAVEZ, RENE**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 129/2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 19 de julio de 2021; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los bachilleres **BERNALES CHAVEZ, RENE** fueron **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 13.50 PM del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jorge Aniano Ruiz Rojas

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta

Miembro

Dr. Victor Tedy Lopez Panaifo

Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Asesor

Bach. Bernales Chávez Rene

Tesista

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0235-2021

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis), titulado:

"INSERCIÓN LABORAL DE EGRESADOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY UNIVERSITARIA 30220 EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, AÑO 2020"

Cuyo autor (es)	**:**	**BERNALES CHAVEZ, RENE**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO.
Asesor(a)	:	Dr. LEVEAU PEZO, LIZANDRO

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 9%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 22/06/2021

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, RENÉ BERNALES CHÁVEZ

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

INSERCIÓN LABORAL DE EGRESADOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY UNIVERSITARIA 30220 EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, AÑO 2020.

Sustentada el año: 2021

Con la asesoría de: DR. LEVEAU PEZO, LIZANDRO.

En la Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 04 / 04 / 2022

Email: reneberna lechavez@gmail.com
Teléfono: +51 959 878 774

Firma:
DNI: 73006787

DEDICATORIA

En primera instancia a Dios por día a día guiar mis pasos por el buen camino.

A mis padres por brindarme su amor y apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, por entregarnos las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella nos permitirá desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, quienes nos han colmado de sabiduría y transmitido conocimiento.

A mis familiares, por el apoyo brindado durante todos estos años.

A nuestro asesor, por orientarme día a día durante esta investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA vi
AGRADECIMIENTO vii
RESUMEN xi
ABSTRACT xii
INTRODUCCIÓN xiii
CAPÍTULO I 15
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 15
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. 15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 17
1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS 18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 18
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 19
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO 19
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO 20
CAPÍTULO II 21
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 21
2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA 21
2.2. BASES TEÓRICAS 24
2.2.1. INSERCIÓN LABORAL 24
2.2.1.1. DEFINICIÓN 24
2.2.1.2. EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO LABORAL 25
2.2.1.3. FACTORES DETERMINANTES DE LA INSERCIÓN LABORAL: 27
a) **Factores relacionados al perfil del egresado** 27
b) **Factores relacionados al mercado de trabajo** 28
2.2.1.4. MEDICIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL 29
2.2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PROCESOS DE REFORMA UNIVERSITARIA: LEYES UNIVERSITARIAS EN EL PERÚ 30
2.2.2.1. CONTEXTO POLÍTICO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA: LEY UNIVERSITARIA N° 30220. 36
2.2.2.2. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA 41
- **AUTONOMÍA NORMATIVA** 41

- **AUTONOMÍA DE GOBIERNO** 42
- **AUTONOMÍA ACADÉMICA** 44
- **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA** 46
- **AUTONOMÍA ECONÓMICA** 48

2.2.2.3. CONTROVERSIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA 49

- **EL SUNEDU COMO PUNTO MÁS CONTROVERTIDO** 49
- **LOS INTEGRANTES DEL SUNEDU** 50
- **NUEVAS UNIVERSIDADES** 50
- **SOBRE LAS FILIALES** 51
- **LA CURRÍCULA** 51
- **CURSOS BÁSICOS OBLIGATORIOS** 51
- **SOBRE LA ACREDITACIÓN** 52
- **CIERRE DE UNIVERSIDADES** 52
- **TRANSPARENCIA** 53
- **TESIS OBLIGATORIA** 53

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS 55

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS 56

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL 56

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 56

2.5. VARIABLES 57

2.5.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES 57

2.5.2. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE 57

2.5.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 58

CAPÍTULO III 59

METODOLOGÍA 59

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 59

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 59

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 60

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 60

CAPÍTULO IV 61

RESULTADOS Y DISCUSIÓN 61

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS 61

4.2. DISCUSIÓN 76

- **CONCLUSIONES** 78

RECOMENDACIONES 79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Situación laboral de los egresados 61

Tabla 2: Ámbito de dependencia laboral 62

Tabla 3: Lugar de trabajo 63

Tabla 4: Grado de satisfacción con el trabajo 64

Tabla 5: Inserción laboral de egresados 65

Tabla 6: Diseño curricular 66

Tabla 7: Elaboración de un proyecto de competencia profesional 67

Tabla 8: Actualización de currículo 68

Tabla 9: Enseñanza de idioma extranjero 69

Tabla 10: Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 70

Tabla 11: Nivel de correlación del Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 71

Tabla 12: Nivel de correlación entre Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 72

Tabla 13: Nivel de correlación entre Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 73

Tabla 14: Nivel de correlación entre Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 74

Tabla 15: Nivel de correlación entre Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 75

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se centró principalmente en obtener el nivel de la Inserción laboral de egresados y la implementación del artículo 40 de la ley universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, año 2020. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional.

La investigación presentó como problema, ¿Cuál es la relación entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020?, planteándose como hipótesis que Existe alguna relación directa entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020, de manera que pueda generar un impacto positivo en cada uno de los de los egresados de la facultad de derecho de eta casa de estudios, de manera que puedan acceder a excelentes oportunidades laborales que cuenten con todos los beneficios, los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo.

Así mismo, los tratamientos de los datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en cuadros y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que la disciplina escolar se relaciona positivamente con el aprendizaje significativo en los estudiantes.

Palabras clave: Egresados, Inserción laboral, implementación

ABSTRACT

This research work was mainly focused on obtaining the level of job placement of graduates and the implementation of article 40 of university law 30220 in the Faculty of Law and Political Sciences of the National University of Ucayali, year 2020. The type research was non-experimental with its descriptive correlational design.

The research presented as a problem, What is the relationship between the labor insertion of graduates and the Implementation of Art. 40 of University Law 30220 in the faculty of law and political science at the National University of Ucayali, 2020 ?, posing as hypotheses That there is a direct relationship between the employment of graduates and the Implementation of Art. 40 of University Law 30220 in the Faculty of Law and Political Science at the National University of Ucayali, 2020, so that it can generate a positive impact on each one of the graduates of the law school of this house of studies, so that they can access excellent job opportunities that have all the benefits, the methods used were, according to their purpose, a basic investigation and according to their depth, a descriptive investigation correlational, for data collection we used the survey technique, after that we proceeded to count and respective analysis. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organizing in tables and statistical graphs, where the spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation. and having as a conclusion that school discipline is positively related to meaningful learning in students.

Keywords: Graduates, Labor insertion, implementation

INTRODUCCIÓN

El estudio del capital humano forma parte de una de las más importantes fuentes del desarrollo y también del crecimiento económico del país, siendo así que la educación es un factor fundamental para la formación del capital humano y es de conocimiento de todos que las personas con mejor educación suelen disfrutar de una mejor calidad de vida y gozar de buenos ingresos: un beneficio que también se ve reflejado en un mayor crecimiento económico.

Es por ello que la educación superior en particular, fue reconocida como la fuente principal sobre el cual se sustenta el capital humano que articula al aparato productivo, de tal manera que conocer sobre el comportamiento laboral nos permite comprender el estado de la economía de un país.

En ese contexto es que con el presente trabajo de investigación busco conocer la situación laboral de los egresados de la facultad de derecho de la Universidad Nacional de Ucayali, identificando así los factores principales que logran influir en su integración laboral con lo que se pretende contar con un conocimiento más completo que nos permita observar las distintas características que pueden influenciar en su inserción al mercado laboral.

Así también, cabe mencionar que en plena vigencia de la Ley universitaria 30220, buscamos la implementación del Art. 40 en la faculta de derecho y ciencias políticas, de manera que con esto también contaríamos con el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad por parte de SUNEDU, y así podría notar el cambio y la automejora de la facultad y los egresados, quienes entienden que el camino del éxito y sobre todo de la excelencia académica se logrará en base a un desarrollo institucional de la universidad.

Razón por la cual en el presente trabajo de investigación se determinará la relación existente entre la Inserción laboral de egresados y la implementación del artículo 40 de la ley universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, año 2020. La investigación tiene una estructura que

contempla el reglamento, que se componen por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología en el cual se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados, finalmente, las conclusiones y sugerencias.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En el presente trabajo de investigación titulado: “Inserción laboral de egresados y la implementación del artículo 40 de la ley universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas de la universidad nacional de ucayali, año 2020”; se enmarca principalmente en conocer la realidad laboral de cada uno de los egresados graduados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la presente casa de estudios, puesto a que se pretende aportar información que estoy completamente seguro contribuirá con el seguimiento de los egresados.

En la actualidad, una de las principales metas del Estado Peruano es brindar una educación superior universitaria de calidad, que provea de profesionales buenos y competitivos al país, los cuales serían la clave para todo proceso de desarrollo social y económico que permita contar con ciudadanos con capacidad de tomar acertadas y adecuadas decisiones, construir una sociedad democrática, desarrollar conocimientos científicos y tecnológicos para ponerlos al servicio del país. (Astrulla Cuba, 2017)

Durante los últimos años la creación de universidades ha incrementado exponencialmente en el Perú, este crecimiento generado en su mayoría por la construcción de universidades privadas originó el crecimiento del número de egresados de las diversas especialidades y, por consiguiente, el aumento de la oferta laboral. De las 143 universidades que existen en el país, 51 corresponden a universidades públicas y 92 a universidades privadas (SUNEDU, 2021). El crecimiento del número de universidades de baja calidad, generó una caída en la productividad promedio de los trabajadores profesionales. Esta situación fue constatada en la literatura reciente, la cual apunta que la apertura del mercado de educación superior ha sido acompañada por una reducción en la calidad de la formación profesional y su pertinencia en el mundo productivo. (Astrulla Cuba, 2017)

Actualmente, la población joven representa uno de los grupos más numerosos, pero al mismo tiempo más vulnerable y con graves problemas de falta de oportunidades dentro del mercado laboral a nivel mundial. A propósito de ello, la inserción laboral de los jóvenes constituye un aspecto económico y social muy importante porque permite al joven cubrir aquellos gastos indispensables para tener un nivel de vida decente y encontrar un lugar en la sociedad al desempeñar un rol de trabajo productivo para los demás. (Torres Luján, 2019)

Es por ello que en medio de todo este hecho entra en vigor la Ley Universitaria Ley N° 30220, proponiendo una reforma necesaria en la Educación Superior, así mismo, SUNEDU tiene como desafío fundamental la evaluación técnica de la calidad de infraestructura y personal docente, con el objetivo de avanzar hacia un sistema universitario de mejor calidad, de tal manera que en la presente investigación es sumamente importante que se logre implementar el Artículo N° 40 de la Ley N° 30220 en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, la cual en el presente artículo hace mención que “Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de tal manera que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada” (Ministerio de Educación , 2014), debido a todo esto es que se nos hace necesario poder demostrar la realidad sobre la situación laboral de cada uno de estos egresados, si están desempleados o no, así también, es necesario saber cómo se encuentra sus nivel socio económico después de haber egresado y obtenido el bachiller en Derecho, de tal manera que a través de este proyecto se pueda obtener alternativas de solución viables ante esta problemática.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es la relación entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020?

- ¿Cuál es la relación entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020?

- ¿Cuál es la relación entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020?

- ¿Cuál es la relación entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020?

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la relación existente entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

- Determinar la relación existente entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

- Determinar la relación existente entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

- Determinar la relación existente entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Es muy conveniente la realización del presente trabajo de investigación de índole social porque se busca mejorar la situación y calidad de vida de los egresados universitarios de la facultad de derecho y ciencias políticas en los distintos factores sociales al poner en conocimiento la realidad de sus situación ocupacional, puesto a que sabemos muy bien que muchos egresados no ejercen su profesión debido a la falta de trabajo y con todo esto se busca la inserción laboral de estos egresados y la implementación del Artículo N° 40 de la Ley Universitaria N° 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas de la UNU, de tal manera que esperamos principalmente se puedan encontrar otras alternativas de solución para esta problemática.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

Delimitación espacial

La investigación abarcará geográficamente en la región de Ucayali, por lo tanto, su alcance es local.

Delimitación temporal

Para la presente investigación se hará uso información que corresponde al año 2020.

Delimitación teórica

La investigación que se propone comprenderá, únicamente en la Inserción laboral de egresados y la implementación del artículo 40 de la ley universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas de la universidad nacional de ucayali, año 2020.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La investigación llegó a ser viable debido a que contamos con el apoyo de un asesor metodológico el cual nos dio las pautas que debimos seguir para el desarrollo de la presente investigación de manera pertinente. Respecto a la documentación necesaria, logramos acceder a diversas fuentes de información, las cuales permitieron probar la hipótesis.

Con lo que respecta al recurso financiero, esto lo estamos solventando con nuestros propios recursos económicos.

Para culminar, la literatura para esta indagación, se contó con investigaciones previas, tanto en bibliotecas, como también virtualmente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA NACIONAL

(Torres Luján, 2019) en su tesis titulada “La inserción laboral de los recién egresados universitarios en el Perú” de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Lima, arribó a las siguientes conclusiones:

El presente documento de investigación ha buscado analizar la inserción laboral de los jóvenes recién egresados universitarios, los cuales presentan cierta dificultad debido principalmente a su corta edad y escasa experiencia laboral. En particular, se analizó tanto el tiempo tomado para obtener el primer empleo como la naturaleza de este primer empleo para así lograr identificar aquellos factores que permiten a los jóvenes egresados tener mayores oportunidades de acceder a un empleo que sea adecuado después de concluir su etapa universitaria. A partir de la Encuesta de Egresados Universitarios y Universidades del 2014, se obtuvo la muestra del grupo objetivo que son los recién graduados universitarios, así como la información sobre la duración de búsqueda del primer empleo y las características que poseía este último. De este modo, se seleccionó aquellas características de los graduados que como indica la literatura pueden llegar a ser determinantes del éxito en la inserción laboral esperado por todos los graduados. Para el análisis de la duración del tiempo de desempleo hasta encontrar el primer empleo, se consideró apropiado la aplicación de un modelo de duración semiparamétrico como el Modelo de Riesgo Proporcional de Cox.

(Peralta Medina, 2015) en su tesis titulada “Formación profesional en hoteleria y turismo e inserción en el mercado laboral caso: Facultad de Ciencias Aplicadas-UNCP- Tarma” de la Universidad Nacional del Centro del Perú, arribó a las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la Investigación realizada los resultados indican que la formación profesional en Hotelería y Turismo incide de manera moderada en la inserción laboral de los egresados, en la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el periodo 2008 - 2012. La formación profesional que tienen los profesionales en

Hotelería y Turismo en la Facultad de Ciencias Aplicadas en la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el periodo 2008 - 2012 es de nivel medio - alto. El grado de inserción laboral de los profesionales en Hotelería y Turismo de la Facultad de Ciencias Aplicadas en Universidad Nacional del Centro del Perú, en el periodo 2008 - 2012, es medio.

INTERNACIONAL

(Lopez Meza, 2012) en su tesis titulada "La Empleabilidad y su incidencia en el nivel de empleo de los egresados y recién graduados de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Técnica de Ambato" de la Universidad Técnica de Ambato - Ecuador, arribó a la siguiente conclusión: La empleabilidad y el nivel de empleo de los egresados y recién graduados es muy baja. El 77% de los egresados que se encuentran en el XIV Seminario de graduación de la FCA-UTA son desempleados. Las posibilidades de que el egresado y recién graduado consiga empleo es escasa debido a la desinterés en capacitarse continuamente. El mundo globalizado en el que actualmente vivimos exige capacitación para ir acorde a los cambios continuos que se van dando.

(Battauz, 2014) en su tesis titulada "La inserción laboral y la formación profesional de los egresados en bibliotecología de la Facultad de Ciencias de la Gestión – UADER –", de la Universidad Nacional Del Litoral, Santa Fe – Argentina, arribó a las siguientes conclusiones: En primer lugar y analizando los datos biográficos, los estudiantes que egresan de la Carrera Técnico Bibliotecario Documentalista de la FCG son mayoritariamente del sexo femenino y las edades promedios oscilan entre los 30 y 60, siendo la medio de 45 años y son casados, de los que se puede inferir que en su gran mayoría han comenzado sus estudios luego de haber formalizado sus familias y sus hijos alcanzado la primera infancia. Sobre el lugar de residencia se impone los residentes en la Ciudad de Paraná. Es importante destacar en este punto como se advierte en la tabla respectiva, que por accesibilidad y contactos se ha tenido mayor facilidad de relevar a egresados de la Ciudad de Paraná.

(Gomez Garcia, 2017) en su tesis titulada "Inserción laboral de egresados: Un estudio comparativo entre Graduados en Programas de Formación Técnica y

Universitaria en Colombia entre los años 2008 y 2013", de la Universidad Santo Tomas, Colombia, arribóa las siguientes conclusiones: Los cambios introducidos en la sociedad a partir de las políticas públicas producen transformaciones que requieren continuidad en el tiempo y en el espacio en el cual se desarrollan; en el ámbito educativo estas transformaciones suelen ser más lentas ya que debe enfrentarse a los estereotipos que la sociedad ha impuesto durante décadas.

VARIABLE 2

NACIONAL

(Gallegos Ruiz, 2019) en su tesis titulada Reforma universitaria en el Perú, en su primer quinquenio y la autonomía de las universidades públicas (2014- 2019), de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima, arribó a las siguientes conclusiones: La injerencia del poder ejecutivo en la vida universitaria está demostrada. Cuando analizamos el mandato Constitucional que reconoce expresamente la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, podemos concluir que también se ha vulnerado el artículo 18 de nuestra Carta Magna. La sentencia del Tribunal Constitucional que, en noviembre del 2015, determinó que la Ley Universitaria N° 30220 es constitucional - lo hizo cuando la ley aún no se había ejecutado – se determinó su constitucionalidad en función de su articulado legal, no implementado, precisando que, si en la práctica de su aplicación se vulnera la autonomía, los afectados debían acudir a la vía judicial. Los años siguientes se demostró lo que se advertía, que nuestras casas de estudios se han visto afectadas y retrocedieron en su marcha histórica, en sus reformas que dieron el norte para caminar sobre bases científicas y tecnológicas sin injerencia de poderes políticos ni intereses económicos o de otra índole. Como investigadora del problema universitario, reconozco que históricamente ha existido una vulneración de la autonomía universitaria, en el sentido de haber sido postergada en su desarrollo, con políticas y presupuestos insuficientes que impliquen una mejora de la calidad de la formación universitaria. En este sentido y en el contexto de la denominada Reforma Universitaria del 2014 al 2019, podemos afirmar que con la ley 30220, se constituye la culminación de la contrarreforma, en tanto la autonomía universitaria, principal legado reformista siempre en disputa, y principio inherente de la universidad, ha sido vulnerada. Sin embargo, la universidad no está dispuesta a aceptar esta permanente vulneración, por tanto, de manera progresiva los estamentos universitarios, incluidos los gremios docentes y estudiantiles, empiezan a expresar con voz discrepante por este atentado. En este contexto, varias universidades están expresando con dignidad sus puntos de vista, señalando la necesidad de retomar el rumbo de la autonomía. La Asociación de Universidades del Perú-ASUP, ha recibido el encargo de la gran mayoría de universidades, para coordinar sus aspiraciones y representarlas en esta defensa reivindicativa del fuero universitario.

(Zevallos Quispe, 2016) en su tesis titulada “Factores de la crisis de la calidad de educación universitaria y controversias en la implementación de la nueva ley 30220”, de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez – Juliaca, arribó a las siguientes conclusiones:

Es difícil sostener la posición de la ex Asamblea Nacional de Rectores, ANR. Según este organismo, autonomía consiste en el retiro del Estado de la órbita universitaria. Pero, ello no es posible. Para empezar, el Estado financia todas las universidades públicas. Luego, el Estado regula todas las actividades centrales de la vida nacional. Qué corona podría tener el sistema universitario que no disponga, por ejemplo, el sistema bancario, que sí tiene una SBS. La autonomía entendida como feudalismo, “cada cual hace lo que quiere en su propio feudo”, ha acarreado consecuencias negativas. En muchas universidades, la calidad está por los suelos y campea la corrupción o el lucro desatado. La regulación estatal es una necesidad, el problema es cómo evitar que se transforme en un instrumento para el control político de las universidades.

La aplicación de la nueva ley universitaria viene siendo trabada en su implementación por fuerzas externas al Estado y el SUNEDU. Los que se oponen a la Nueva Ley, entiende la autonomía como la captura de las universidades públicas por parte de pequeños grupos que operan con métodos mafiosos sin control ni oposición. Para perpetuarse en el poder universitario cooptan a algunos profesores con pequeños cargos, compran a ciertos 81 dirigentes universitarios que fungen de operadores en las elecciones estudiantiles y en las asambleas universitarias imponen reglamentos arbitrarios para sancionar a los estudiantes que protestan contra sus arbitrariedades, denuncian a los opositores ante los jueces inventando faltas sin fundamento.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. INSERCIÓN LABORAL

2.2.1.1. DEFINICIÓN

La inserción laboral es el término utilizado habitualmente para referirse al proceso de incorporación a la actividad económica de los individuos. Este proceso suele coincidir, para la mayoría de los miembros de una sociedad moderna, con la etapa juvenil y, por lo tanto, viene a consistir en una transición social que va de posiciones del sistema educativo y de la familia

de origen hacia posiciones del mercado de trabajo y de independización familiar. (R., 1996)

Su estudio abarca tanto el conocimiento de cuáles son esas posiciones y sus secuencias más recurrentes {o trayectorias) como la explicación de las diferencias observadas en unas (posiciones) y en otras (trayectorias). Así entendida, la inserción laboral de los jóvenes es algo más que un problema social de conocida envergadura; es también una parte singularmente ilustrativa del problema sociológico de cómo se genera y se mantiene la desigualdad socioeconómica. (Peralta Medina, 2015)

2.2.1.2. EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO LABORAL

La inserción en el mercado de trabajo es un tema de enorme trascendencia en las sociedades modernas y, en consecuencia, ha concitado la atención de diversas disciplinas de los campos económico, educativo y de las ciencias del comportamiento, en repetidos intentos de identificar los factores implicados en la inserción, los procesos que siguen las personas para conseguir un empleo estable y la influencia del contexto en .ambos elementos. Sin embargo, el empeño se ha revelado arduo puesto que la inserción como fenómeno social manifiesta una complejidad tal que su estudio solamente ha posibilitado, por ahora, la elaboración de teorías y modelos explicativos. Dichas elaboraciones intentan dar razón del comportamiento de los principales agentes sociales (demandantes de empleo, empleadores, poderes públicos) en los procesos de toma de decisiones frente al mercado de trabajo, que en síntesis y siguiendo a presentamos seguidamente. (Peralta Medina, 2015)

Las personas en las sociedades basadas en economías de mercado han de enfrentarse al menos a tres tipos de decisiones frente al empleo. La teoría del capital humano considera que la formación es un tipo de inversión con costes directos (dinero invertido) e indirectos (dinero dejado de ganar mientras dura la formación); inversión que los individuos realizan esperando obtener un beneficio (mejores salarios).

Por otra parte, los modelos de selección consideran que la formación es utilizada por los empleadores igualmente en los procesos de selección de sus empleados como una señal de la capacidad innata de los candidatos para adquirir las competencias que necesita la empresa o bien para desarrollar las tareas que tiene que ejecutar en el proceso de producción de bienes o servicios. En cualquier caso, las personas se enfrentan a la alternativa de seguir invirtiendo en formación o buscar empleo (figura 1); la toma de decisiones está condicionada por la percepción que cada una tenga de su situación frente a las demandas de los empleadores (referida a los méritos o señales que cree poseer) y del beneficio esperado (salario) que le proporciona la formación adquirida. (Peralta Medina, 2015)

La entrada en el mercado de empleo se caracteriza por la necesidad imperiosa que tienen las personas demandantes de empleo de disponer de información para saber a dónde dirigirse dentro de la dispersión de salarios existente para las mismas señales de formación. La búsqueda de información implica costes; sin embargo, la inversión en información sobre.) Oportunidades laborales aumenta las expectativas de empleo (mejores salarios), por lo que el individuo invertirá (respecto al número de empleadores a visitar y el tiempo de duración de la búsqueda) hasta que considere que rentabiliza las dos inversiones realizadas (en formación y en búsqueda) aceptando una oferta y deteniendo el proceso de búsqueda. (Peralta Medina, 2015)

Debe decidirse, por tanto, en qué condiciones se accede al mercado de trabajo El ingreso en la actividad laboral, no obstante, plantea a los trabajadores la necesidad de una tercera toma de decisiones debida a la falta de información que éstos tienen sobre el contenido real de los puestos de trabajo a los que acceden: decisiones para el ajuste al puesto de trabajo y para el desarrollo de su carrera profesional. En esencia son decisiones igualmente de inversión en la medida en que el trabajador puede considerar que el salario o el status del puesto no se ajustan a sus expectativas de inversión (de formación y búsqueda) ni a su productividad; o bien el empleador juzga que las capacidades del contratado no están en consonancia con las señales de formación de que era portador. Rotación y

movilidad laborales son los dos fenómenos inherentes a esta etapa de la vida profesional. (Peralta Medina, 2015)

2.2.1.3. FACTORES DETERMINANTES DE LA INSERCIÓN LABORAL:

Entre los factores determinantes considerados se incluyen; factores relacionados al perfil del egresado, factores relacionados al mercado de trabajo y factores relacionados a la Institución de formación.

a) **Factores relacionados al perfil del egresado**

Para lograr los propósitos que se hayan definido para un estudio de seguimiento de egresados, un requisito inicial es conocer el perfil de los egresados de quienes se desea analizar la información, ya que esto permitirá conocer su evolución profesional y personal, y permitirá establecer la relación entre diversas variables relacionadas con su situación social, familiar, económica y su trabajo, estudios, etc. (Peralta Medina, 2015)

El perfil del egresado incluye un componente estable, es decir, la información demográfica básica de cada individuo (género, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, formación preuniversitaria, etc.) y un componente dinámico, que es susceptible de cambiar a lo largo del tiempo (lugar de residencia, nivel de ingresos, estado civil, puesto de trabajo, etc.). La información del primer componente se obtiene generalmente de los registros estadísticos de las universidades, mientras que la información actualizada del segundo componente se obtiene a través de la aplicación de encuestas. (Peralta Medina, 2015)

El perfil del egresado incluye lo siguiente:

- **Datos sociodemográficos.** Edad, género, estado civil, lugar de nacimiento, número de hijos y las edades de estos, procedencia de los padres, fecha de nacimiento, lugar de residencia, etc.

- **Antecedentes educativos.** Educación básica, secundaria, universitaria, educación post universitaria. Se puede recopilar .información sobre la carrera que estudió y graduó. Por ejemplo, si fue primera opción, qué carrera, motivaciones para seleccionar la carrera y la universidad en que estudió, país y ciudad donde estudio, el tumo en que estudió, tiempo que dura la carrera y tiempo real que invirtió para graduarse en dicha carrera, la calificación promedio que logró al final de la carrera, los idiomas que habla, etc. (Peralta Medina, 2015)

- **Otros estudios realizados.** Estudios adicionales a la carrera universitaria, cambios en el nivel académico y profesional, en qué área fueron hechos los estudios posteriores, cuáles fueron los motivos por los· que volvió a estudiar, quién pagó por dichos estudios complementarios, qué otras capacitaciones y entrenamiento le ha brindado la empresa o institución en donde trabaja.

- **Fuente de financiamiento de los estudios universitarios**. Personas o agencias que financiaron su educación universitaria. Si tuvo beca durante todos los años o durante algunos años de los estudios universitarios. Si los pagó personalmente, o la familia contribuyó, o si recibió créditos de alguna institución financiera para pagarlos después con intereses.

- **Movilidad durante la formación**. Si el egresado cambió su carrera en algún momento. Si cambió de campus universitario o de universidad. Cuáles fueron los motivos. Los gastos en los que incurrió debido a los cambios. (Peralta Medina, 2015)

b) **Factores relacionados al mercado de trabajo**

Las transformaciones técnico-científicas han requerido nuevos modos de organización tanto para los procesos de trabajo como para los procesos de formación. Este escenario demanda acciones constantes de seguimiento y evaluación de los egresados, ya sea para la

reorganización interna de los programas, ya sea para la proposición de nuevos programas.

Para lograr estos propósitos, los estudios de seguimiento de egresados deben considerar el análisis de los siguientes factores:

- **El primer empleo:** El acceso al primer empleo:
    - Tiempo transcurrido para la obtención del primer empleo.
    - Medio para la obtención del primer empleo (bolsa de trabajo, contactos personales, avisos en la prensa).
    - Las características del primer empleo.
- **La trayectoria profesional:**
    - Número de empleos.
    - Periodos y duración de ocupación/desocupación laboral.
    - Etc.
- **Situación laboral actual:** Se deben considerar los puntos mencionados en el inciso referido al primer empleo.

2.2.1.4. MEDICIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL

El crecimiento de estudiantes en la universidad durante los últimos años ha sido extraordinario, lo que ha supuesto un importante incremento del porcentaje de titulados universitarios sobre el total de la población. Este aumento de competitividad por acceder a puestos de trabajo, ha dado lugar a que desde las universidades se plantee la necesidad de realizar estudios acerca de la situación real que afrontan sus titulados cuando acceden al mercado laboral: las dificultades en la búsqueda de empleo, la satisfacción de los graduados universitarios con la formación recibida o la adecuación

de la misma a las necesidades del mercado de trabajo actual. (Peralta Medina, 2015)

La información en tomo a las relaciones entre la educación superior y el mundo laboral es muy poco satisfactoria. Es increíble observar lo escasas que son las fuentes de información sobre un asunto tan importante. Como consecuencia, se ha realizado una multitud de encuestas a graduados universitarios. Éstas proporcionan información más detallada sobre las relaciones entre la educación superior y el mundo laboral. (Peralta Medina, 2015)

2.2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PROCESOS DE REFORMA UNIVERSITARIA: LEYES UNIVERSITARIAS EN EL PERÚ

En suma, lo que viene después de la reforma universitaria, aunque también esas leyes fueron propuestas como reformas, no eran sino la contrarreforma universitaria, para amenguar los efectos de la primigenia reforma, que el proceso de desarrollo de crecimiento de la universidad pos reformista, cuestionaba y amenazaba las estructuras y supra estructuras con que se estaba construyendo la nación peruana. Si evaluamos el primer estatuto universitario, ya se hablaba de autonomía universitaria, dándole otra connotación que en suma era la negación de la autonomía y por lo tanto si bien aún el movimiento universitario era insipiente, algunos líderes estudiantiles ya agitaban las banderas de la reforma. (Peralta Medina, 2015)

El propio Rodriguez, 2009 señala que uno de los defectos históricos de la legislación universitaria es su reglamentarismo, asimismo agrega que no debieran entrar en detalles, porque ellos se relacionan con conceptos, teorías, técnicas, etc. que tienen vigencias temporales, cambian a corto plazo y desactualizan rápidamente la ley. (p. 13) lo que se ha visto reflejado en los constantes cambios de la propia Ley Universitaria con diversas modificaciones. Sin embargo, el concepto de autonomía sustentando por el movimiento reformista era muy amplio. Implicaba el reconocimiento del derecho de la

comunidad universitaria a elegir sus propias autoridades, sin interferencias extrañas; la libertad de cátedra; la designación de los profesores mediante procedimientos puramente académicos que garantizaran su idoneidad; la dirección y gobierno de la institución por sus propios órganos directivos; la aprobación de planes y programas de estudio; elaboración y aprobación del presupuesto universitario, etcétera. Incluso se llegó a recomendar la búsqueda de un mecanismo que permitiera a la universidad su autofinanciamiento (autarquía patrimonial), con el fin de evitar las presiones económicas por parte del Estado, o de las otras fuentes de ingreso, que en determinado momento podían hacer irrisoria la autonomía formal. Más tarde, y ante las constantes amenazas de parte de las fuerzas públicas, se incluyó la inviolabilidad de los recintos universitarios, de reconocido abolengo medieval. Con esto, el concepto de autonomía adquirió características que, en ese momento, no existían en otras partes del mundo. (Tunnermann, 2008, p.25)

LA LEY 10555.

Promulgada en 1945, recoge algunas exigencias del movimiento estudiantil, que en ese entonces era dirigido por la fe y que empezaban con fuerza a exigir la implementación de los postulados de la reforma universitaria, incluyendo el cogobierno y la exigencia presupuestal para la universidad pública, que apenas podía sostenerse con los escasos recursos asignados. La novedad de esta ley, que ya incorpora para la Universidad cambios importantes, radicó en que el proyecto de ley que se discute en el parlamento nacional que da lugar a esta norma legal, fue producto de un Congreso Nacional de Estudiantes, discutido con mucha presencia y pasión por el estudiantado de aquella época, lo cual nos entrega el mensaje de la importancia que había asumido el movimiento universitario en esa época. Sin embargo, la autonomía universitaria como filosofía y como norma de vida universitaria, aun no fue incorporada. (Gallegos Ruiz, 2019)

LA LEY 13417.

Promulgada en 1959, restablece el tercio estudiantil, que en las normas anteriores había sido negada, esta incorporación representó en la década del 60 un enorme impulso del movimiento universitario. La participación estudiantil en los órganos de gobierno de la universidad, a través de los Centros Federados, Federaciones Universitarias y su organismo matriz La Federación de Estudiantes del Perú-FEP, tiene una gran convocatoria entre los estudiantes del Perú e incluso sus propuestas, especialmente en el centro y sur del país, compromete la vida de sus provincias y/o regiones, al incorporar en sus plataformas, reclamos muy sentidos de parte de la población históricamente marginada por el centralismo limeño.

Debemos recordar que en esa década y en la siguiente se producen grandes movimientos y revoluciones sociales en América Latina, como la revolución cubana, de Fidel Castro contra la dictadura de Batista; el movimiento sandinista en Nicaragua; el movimiento salvadoreño cuyo epilogo es el asesinato del arzobispo Romero, hoy postulado a la santidad por el actual Papa Francisco; el movimiento Túpac Amaru de Uruguay, las guerrillas colombianas y en el Perú, el Movimiento de Insurgencia Revolucionaria (MIR), brazo juvenil radical del Partido Aprista Peruano, lideradas por Luis de la Puente Uceda y Elio Portocarrero. A esto se suma la presencia de la CGTP impulsada por el partido socialista y la CTP, impulsado por el partido aprista, con gran presencia en la clase obrera, que se convierte en aliado principal del movimiento universitario de esas décadas. Esta ley tampoco reconoce la autonomía universitaria, ni el presupuesto esencial para el funcionamiento universitario, más bien pone algunos candados, para impedir el mayor censo del movimiento estudiantil.

LA LEY 17437.

Llamada Ley Orgánica de las Universidades (1969), muy conocida porque rompe la estructura natural de la universidad peruana. Desde los tiempos coloniales y republicanos, incluyendo las conquistas de la reforma universitaria se había estructurado el sistema facultativo, que constituyó una estructura universal y muy bien estructurada, a tal punto que en la práctica se asumía la autonomía universitaria, con la creación y funcionamiento de las Facultades como estructura interna en cada Universidad. Esta agrupaba a ciencias y

disciplinas comunes, como facultades de Ciencias de la Salud, Facultades de Ingeniería, Facultades de Humanidades; Facultades de Derecho y Ciencias Políticas, entre otras. Aquí el cogobierno universitario era muy efectivo por cuanto el estudiante compartía y cogobernaba en cada facultad, de donde se proyectaban los cambios curriculares, perfiles profesionales, especialidades, proyección social, entre otras competencias que eran reforzadas en el conjunto de la universidad y desde ya había una influencia muy importante del movimiento universitario en proyección con el desarrollo de sus localidades; incluyendo el gobierno central de la universidad, porque desde allí salía los dirigentes del consejo universitario, asamblea universitaria, etc.

Esta ley corta la columna vertebral del sistema facultativo universitario y crea los departamentos académicos, que, con la cobertura de constituir universidades académicas para la división y ubicación de los especialistas de cada rama, les dio tanta importancia, que suprime la facultad, imponiendo en la universidad el sistema departamentalista que en la práctica cambiaba radicalmente la concepción universitaria y el propio gobierno de la universidad que se diluía en los departamentos. Un departamento era la unidad que agrupaba a profesores que tenían especialidades afines como por ejemplo el departamento de humanidades agrupaba a educadores, antropólogos sociólogos historiadores, arqueólogos, comunicadores sociales, trabajadores sociales entre otros profesionales cercanos con afinidad, que enseñaba en toda la universidad, ya que en ellas habían mucha presencia de estas materias, por lo cual se rompía la unidad especializada de la antigua facultad y en consecuencia se diluía el gobierno estudiantil. Esto fue complementado con la flexibilidad curricular que implicaba que le estudiante podrían matricularse en uno, dos tres o cuatro cursos de acuerdo a su voluntad y al final no pertenecía a una facultad en concreto sino a todas, con lo cual también dispersa al movimiento estudiantil en sí, perdiendo su unidad y al propio cogobierno universitario que no tenía cabezas visibles como en las anteriores facultades.

La ley, crea los programas académicos, para remplazar a las antiguas facultades, pero que en la práctica fueron arrinconados por el avasallamiento del departamento que en la realidad era una súper facultad. (Gallegos Ruiz, 2019)

LEY 17437.

Creo el CONUP, que era el Consejo de la Universidad Peruana, que remplazaba al anterior Consejo de Universidades, en tanto aquel agrupaba a las universidades y en la practicas la representaba, este último prácticamente las remplazaba ya que no solo estaba integrado por representantes universitarios sino por otros sectores que representaban al gobierno y a los empresarios que además tuvo poderes intervencionistas y mellaba la capacidad creadora de la universidad. En la práctica el CONUP fue el auténtico organismo contra reformista, creado para impedir el avance del movimiento universitario, con funciones coercitivas, sancionadoras contra los estamentos universitarios y que buscaban permanentemente desaparecer los logros del movimiento reformista de Córdoba. Tuvo mucho rechazo y contra este organismo se generaron importantes gestas estudiantiles, con paros huelgas, movilizaciones, toma de carreteras y en suma una reacción en cadena, que afectó la estabilidad del país. Finalmente, este desaparece, cuando la asamblea constituyente de 1979, lo anula para algarabía de los estudiantes.

LEY 23733.

Esta ley es promulgada en el marco de una nueva embestida del movimiento universitario, que había decidido hacer una exigencia mayor al gobierno y al parlamento en busca de reconocimiento, y la consolidación de la autonomía universitaria, incluyendo, la propuesta que hasta hoy es la mayor bandera de lucha de la educación peruana que es el presupuesto del 6% para el sector educación. En 1993, arrinconados por la presión estudiantil, que fue acompañada del reclamo y la propuesta de sectores políticos y sociales externos a la universidad, se expide esta ley que tiene como factor fundamental el reconocimiento expreso y claro de la autonomía universitaria, que ya había sido recogida en la constitución de 1979. Esto generó la legalización, formalización y cumplimiento estricto de la participación estudiantil en el gobierno de la universidad pública y privada y puso a estas casas de estudios en la mira vigilante de docentes y estudiantes. La presente ley tuvo otro gran logro cual fue la recuperación del sistema facultativo, cuyo reclamo del restablecimiento de la antigua facultad, había formado parte de la plataforma y reclamos de la organización estudiantil. La universidad vuelve a organizarse

en base a facultades. Sin embargo, los departamentos se mantienen e incluso los sectores conservadores pugnan por mantener su antiguo poder. Se produce un enfrentamiento entre los defensores del departamento y la facultad, el poder de los primeros era tan grande que en muchas universidades se resistían a perder sus privilegios, pero poco a poco ceden a la presión y a la nueva realidad facultativa.

La instauración como norma y como filosofía universitaria de la autonomía, permite que cada universidad se convierta en un ente autónomo y que cada una de ellas ocupe un lugar preferente en la estructura del estado cuyo Rector era titular del pliego, incluido el derecho a gestionar presupuesto propio ante el Gobierno y el Parlamento Nacional. Esto significaba que la autonomía fue consagrada para cada universidad, a tal punto que el organismo integrador universitario, fue la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), cuya ley cuidó mucho de tocar ni un milímetro la consagración de la autonomía de cada universidad. Por eso la ANR que era representada por cada titular, se conformó con los rectores en ejercicio de cada universidad pública o privada. Eso explica que la única función que la ley le otorga, era convertirse en un organismo coordinador de las competencias y fortalezas de cada universidad. Su papel era canalizar sus propuestas y constituir alianzas, que permitan el mayor avance universitario. Si bien al final se le otorga algunas facultades para intervenir en aquellas universidades que ponían en peligro el gobierno en sus respectivas universidades, fueron los propios rectores, incluido el rector de la universidad en conflicto quienes tomaban esa decisión autónoma sin ninguna injerencia externa. Si bien esta ley recoge, la autonomía universitaria de las plataformas estudiantiles como motor de la vida universitaria, tiene en su articulado elementos que las restringen. Se crean los famosos recursos propios, para que la propia universidad financie su presupuesto. Se establecen modalidades y diferenciación de alumnos invictos o con primera, segunda y tercera matricula. Así mismo, se establecen cobros e inclusive la separación de los estudiantes por el incumplimiento de determinadas metas curriculares, entre otras competencias que se crean para dividir al movimiento estudiantil, como el tercio superior y otras condiciones que reglamentan el libre ejerció de la dirigencia universitaria. En suma, se siguen implementando las políticas contra reformistas en la universidad peruana. (Gallegos Ruiz, 2019)

2.2.2.1. CONTEXTO POLÍTICO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA: LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

En las últimas tres décadas se han producido cambios sustanciales en la universidad peruana. Los hitos principales de estas transformaciones son los siguientes:

- Promulgación del Decreto Legislativo 882 (DL 882) en el año 1996 y su entrada en vigencia en 1997. Este decreto introduce el lucro en las universidades y facilita la creación y gestión de instituciones educativa, entre ellas las universidades, en diversos regímenes, incluyendo la forma societaria. Como consecuencia del mismo, produce un crecimiento explosivo de instituciones.

- Intervención de varias universidades por el gobierno en los años 90, proceso que se justificó por la presencia de elementos terroristas en estas instituciones. Recién en el año 2000, con el retorno a la vida democrática, cesaron las intervenciones.

- Promulgación de la Ley Universitaria N° 30220 en el año 2014. Esta Ley deroga el Decreto Legislativo 882; crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, como órgano responsable de asegurar la calidad de estas instituciones, cuyo principal es el proceso de licenciamiento.

El proceso de crecimiento reciente del número de universidades se aprecia como tuvo lugar un primer momento de expansión en la década de los sesenta, a través de la aplicación de la Ley Nº 13147. Un segundo momento se produce en la década de los ochenta, mediante la Ley Nº 23733, y el tercero en el ya explicado de los años noventa.

Dado que, el crecimiento del número de universidades no significó la mejora en la calidad de las mismas, durante muchos años se puso en cuestión el proceso de proliferación de instituciones superiores. Como consecuencia, se produjo un reclamo

por ciertos sectores sociales, por una nueva Ley Universitaria, que contribuya a la mejora de la calidad de enseñanza y las investigaciones en todas las instituciones.

Otro efecto del crecimiento del número de universidades, a partir del DL 882, es que hoy día existen muchas más universidades privadas que estatales (92 vs 51 – 63% vs 37%) y más alumnos estudiando en las primeras que en las segundas (762 002 vs 345 422 – 69% vs 31%). (SUNEDU – Universidades Públicas y la SUNEDU – Universidades Públicas)

El fenómeno de masificación ha sido imparable y hoy en día suenan tímidas las expresiones de Luis Alberto Sánchez, quien, a fines de los sesenta, mencionaba su gran preocupación sobre el crecimiento de la población estudiantil: “Estos cálculos son más graves en 1968: la población universitaria del Perú pasa de los 90 000 y se estima en 120 000 para 1970”. De acuerdo al proceso de análisis que se está haciendo en la presente tesis doctoral, se tiene como una tendencia constante que las leyes siguientes al estallido reformista, recogen algunos reclamos y propuestas estudiantiles que son incorporados en su articulado, también van creando las condiciones para la contrarreforma, amenguando o anulando los efectos de la reforma, que para la concepción de los gobernantes o grupos conservadores, amenazaban con un poder instaurado desde los tiempos coloniales. Las actitudes de subordinación e insubordinación de las universidades ante poderes diferentes modelaron el surgimiento de la idea - y el mito - de la autonomía universitaria, como así también la inserción predominante de esa institución original en la estructura social. (Rodrigo, 2015)

Así como la reforma implicó que se conjuguen diferentes fortalezas que el movimiento universitario que había heredado de sus pares externos y el aprendizaje permanente de la lucha de los sectores sociales peruanos; también en cada ley anterior se iban creando las bases para la contrarreforma, poniendo barreras al desarrollo del movimiento universitario, al cogobierno y fundamentalmente a la autonomía universitaria. Solo la asfixia presupuestaria, ya constituía una grave traba para el desarrollo de la universidad peruana.

Al parecer cuando se planteaba propuestas de gobiernos en las elecciones del 2011, desde los dos años anteriores, en la última etapa del gobierno de Alan García, se planteaba una reforma radical en la universidad peruana, que como veremos más

adelante este tipo de reforma, no era sino la negación del desarrollo de la reforma universitaria que comienza en 1918 y que para los anti reformistas, ponían en peligro la nueva propuesta del libre mercado o neo liberal que se imponía en América Latina que y en el país desde el gobierno de Fujimori se había planteado como la nueva política de estado. Es decir, la nueva modernidad, que sostenían los conservadores, tenía en el desarrollo universitario su talón de Aquiles. Casi todos los candidatos levantaban esa propuesta en común.

Pero fue el nacionalismo liderado por Ollanta Humala, que finalmente ganó la presidencia de la Republica, quien tenía este propósito mucho más radical. Es que su anti fujimorismo, los llevaba a la equivocación, al afirmar que el desprestigio y el supuesto bajo nivel de la universidad, era producto de la implementación de la Ley 882, considerada la responsable de lo que ellos llamaban el descalabro universitario. Sus ojos miraban a la universidad a través de la proliferación de estas nuevas universidades-empresas, que nacieron bajo el auspicio de esta ley.

Otro aspecto por el cual se justificaba la aplicación de la Ley Universitaria N° 30220 era que las universidades abusaron de su autonomía generando un quiebre en el sistema universitario dejando una situación de caos que no permitía el crecimiento. Al respecto el Dr. Walter Robles, 2016 señala que:

La universidad pública no es una isla bajo el supuesto amparo de una normatividad que proclame su autarquía, ni mucho menos esta fuera del Estado, es todo lo contrario, forma parte del Estado, y su funcionamiento se da dentro de los lineamientos rectores de las políticas de Estado y los objetivos nacional, que no significa, estar sometida a los planes y objetivos de los gobiernos de turno, que tienen la tendencia de manipularla y someterla a su servicio, impidiendo el desarrollo libre y democrático de la libertad de cátedra, su ejercicio y funcionamiento institucional. (Gallegos Ruiz, 2019)

Sin embargo, el gobierno de Humala, que tenía un parlamento mayoritario, con más de un tercio de los votos y que en alianza con Perú Posible, constituía la mayoría absoluta en el Congreso de la República, desde el inicio plantearon una propuesta contra reformista y que ellos le dieron el matiz de reforma universitaria, en busca de la supuesta calidad de la misma. Así iniciaron una campaña de desprestigio a la universidad, crearon condiciones ante la opinión pública contrarias al nivel que había

alcanzado la universidad, que a pesar del escaso presupuesto y su abandono histórico por parte del Estado, había alcanzado un gran prestigio, especialmente algunas universidades limeñas y provincianas que se alimentaban de alianzas y convenios entre las universidades del Perú y el mundo, incluidos algunos tratados o convenios con gobiernos locales y regionales, para potenciar sus programas más sentidos de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones. Para ello usaron el arma de la mentira y la difamación, aprovechando los millonarios presupuestos para la publicidad, que en la práctica implicaba comprometer la línea editorial y titulares de los principales medios de comunicación escritos, televisivos y radiales, para promover sus repuestas, desprestigiar la autonomía universitaria acusándola de embrión de los males de las universidades, apuntando injustamente hacia sus rectores, como si fueran los caudillos del mal.

Así el 9 de julio del 2014 se expide la Ley Universitaria N° 30220, promovida y difundida como una auténtica reforma universitaria, dispuesta a lograr la calidad de la educación superior y salvar a la universidad del despeñadero a la cual la habrían llevado “los rectores corruptos y club de amigos de la Asamblea Nacional de Rectores-ANR” como sostenían sus orgullosos impulsores. Esta ley para sus autores y actores venían a cubrir un vacío en la universidad y en ella se hablaba de fomento de la calidad, la investigación, presupuesto y la promoción de nuestras universidades a nivel de sus pares en el mundo. Para ello, se cierra la Asamblea Nacional de Rectores-ANR y se crea de acuerdo a la misma propuesta de la norma la Superintendencia Nacional de Educación SUNEDU. Aquí se parte de una insalvable mentira, que la SUNEDU reemplaza a la ANR. Esto nunca fue así, por cuando la ANR respetaba estrictamente la autonomía de las universidades, ya que la misma ley solo le da el nivel de coordinadora de su autonomía. Además, la ANR estaba constituida por los representantes legítimos o titulares de cada universidad pública o privada; en tanto la SUNEDU no representaba a la universidad porque no estaba conformada por sus titulares, más bien sus miembros provienen del Ejecutivo, propuestos y seleccionados por el Ministerio de Educación, con lo cual, se legaliza el intervencionismo en la universidad, con actores ajenos al quehacer universitario, destinados a romper el eslabón históricamente creado para la universidad que era la autonomía universitaria, vulnerándola gradualmente como se demostrará en los acápites correspondientes. (Gallegos Ruiz, 2019)

La Ley Universitaria N° 30220, que recibe denuncias constitucionales y el rechazo de la comunidad universitaria nacional, que poco a poco es silenciada, bajo la amenaza del licenciamiento de sus universidades, con las sanciones punitivas y económicas creadas por la misma ley, sino respondía a esos procesos impuesto a ellas. En cuanto a las denuncias constitucionales fueron acumuladas por un tribunal constitucional, cuyos miembros nacen de las cuotas políticas en el parlamento y que como consecuencia, con una mayoría que respondía a los postulados gubernamentales, sancionaron que la Ley 30220 era legitima y que no vulneraba la autonomía universitaria, desnaturalizando el verdadero sentir de los actores universitarios y ocultando que muchos de sus artículos, aparentemente respetuosos de la autonomía, plantaban situaciones y procesos intervencionistas, que la SUNEDU se encargó de ponerlos en práctica, a vista y paciencia del control constitucional.

La autonomía universitaria es uno de los temas más sensibles para la universidad, en el marco de las relaciones que ella mantiene con los demás actores sociales. En el mundo académico, considerado por muchos como el “el tercer sector”, este cuidado por perseverar, e incluso defender, el carácter autónomo de la universidad ha sido tarea constante a lo largo de su historia y para cada momento, ante diversos actores que han aplicado fórmulas de intervención también distintas, al igual que los argumentos esgrimidos, pero con la constante de limitar las posibilidades de la acción universitaria buscando subordinarla a fines que le son ajenos. (Tunnermann, 2008)

En ese sentido, en los siguientes ítems, evaluaremos la vulneración sistemática de la autonomía universitaria en las diferentes dimensiones que estipula la Constitución Política del Perú y que, si bien en su momento el TC dijo que la ley era constitucional, hoy deben mirar atónitos, como este organismo creado para velar por el cumplimiento irrestricto de los postulados constitucionales, fue cómplice del atropello a una institución autónomamente reconocido, como es la universidad peruana. La Ley Universitaria N° 30220, al final se convierte en la culminación de una etapa histórica de contrarreforma universitaria, señalada a través de las diferentes leyes posteriores a la reforma y que ya en el gobierno nacionalista se plasma como la auténtica contrarreforma y que además estaba acompañada del proyecto político de convertir a la universidad pública en furgón de cola de su proyecto reeleccionista , aprovechando el enorme caudal electoral que representa la universidad peruana, especialmente la nacional.

2.2.2.2. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Desde sus orígenes las universidades representan una permanente aspiración de autonomía y libertad frente a los poderes civiles, políticos o eclesiásticos.

Las primeras universidades se constituyeron como corporaciones, la “universidad”, es decir, el gremio o corporación de los que enseñan y aprenden, de los maestros y discípulos dedicados al oficio de aprender saberes. Estas corporaciones nacieron con privilegios y autonomía. (Tunnermann, 2008)

- **AUTONOMÍA NORMATIVA**

  La Constitución Política del Perú, como recordamos otorga autonomía plena a la universidad peruana para crear su propia legislación a partir del postulado constitucional y el estado de derecho que manda igualmente nuestra carta magna. La propia Constitución determina que la universidad se regirá por su estatuto, norma que al final se convierte en la propia ley de cada universidad, teniendo en la ley universitaria vigente su sostén principal, la misma que también responde al mandato constitucional. Entonces, siendo su estatuto, la ley de una universidad, son sus reglamentos las normas específicas que rigen la vida universitaria y por lo tanto estos reglamentos al emanar de sus estatutos se relacionan directamente con la autonomía y la libre capacidad de los actores universitarios, para crear normas específicas que debe regir en la vida de la universidad en sus diferentes áreas y en la extensión de las mismas en su ámbito correspondiente. La doctrina ha coincidido en afirmar que la capacidad de la Universidad de dictar sus propias normas, estableciendo un ordenamiento propio y diferenciado constituye uno de los contenidos tradicionales de la autonomía y, por ende, una de sus más importantes manifestaciones. (Expósito, 2012)

La universidad, antes de la reforma y después de ella, se rige por reglamentos, resoluciones, directivas y manuales que de acuerdo con su autonomía son necesarios para ordenar los diferentes niveles y áreas de sus competencias. Reglamentos de ingreso de estudiantes, selección y promoción de docentes, de administrativos; reglamentos de pregrado, postgrado, institutos, centros, escuelas, especialidades; reglamentos de grados y títulos, de línea de rentabilidad, de tribunales de honor y procesos administrativos; reglamentos electorales; entre otros siempre respondieron a la necesidad de tener una universidad ágil y manejable, deslindando cada uno de sus campos para el ejercicio óptimo de la misma. Ninguna universidad ajena al reglamento de su par universitario podía tener injerencia en esas normas concretas. Tampoco instituciones ni instancias de gobiernos externas. El reglamento forma parte de su autonomía y por lo tanto es el instrumento legal que ordena el comportamiento de sus componentes en el espacio donde gravitan y desempeñan su función universitaria. Lo señalado en el párrafo anterior contraviene con la esencia de la autonomía normativa que provee autorregulación y no injerencia externa en el desempeño de sus actividades funcionales, que es el medio necesario para que los centros superiores de enseñanza puedan cumplir con sus finalidades y sean siempre fieles a su propia y peculiar naturaleza. (Eto, 2016)

- **AUTONOMÍA DE GOBIERNO**

La autonomía de gobierno como es una de las fortalezas más importantes de la universidad como la califican algunos estudiosos, en concordancia con las proclamas estudiantiles de ese entonces, es la columna vertebral de la autonomía universitaria. Es la capacidad que tienen los actores universitarios como para autogobernarse, condición para crear la estructura y la organización adecuada que corresponde al nivel alcanzado por estos centros de estudios o la visión que tienen sus miembros para lograr los grandes objetivos y metas que tiene su universidad. Por encima de esta organización, está la concepción de gobierno, que se quiere para cada universidad, el tipo de autoridades que deben elegir, con la

participación del estudiantado en un tercio del número de autoridades que componen el órgano de gobierno, siendo esto el cogobierno, con lo cual se comparte responsabilidades, según el tipo de directivas o mecanismos que se implementan para acceder a las diferentes áreas que compone la vida universitaria.

La Asamblea Universitaria se constituye en el máximo órgano de gobierno de la universidad, la misma que aprueba su estatuto, los planes de gobierno, presupuesto, creación de facultades, escuelas, centros y todo aquello que transita hacia el desarrollo de la universidad. Luego el Consejo Universitario, que es el Órgano Ejecutivo y de gobierno encabezado por el Rector, Vicerrectores y los Decanos, los cuales anteriormente participaban como parte del consejo universitario y que la Ley Universitaria N° 30220 los ha reducido al mínimo, creándose una disputa interna cada año que son rotados en este órgano de gobierno. Igualmente, las facultades, que tienen representación, docente y estudiantil, dándose aquí también el cogobierno en cada una de ellas. Con la promulgación de la Decreto Legislativo N° 882, esta estructura de gobierno cambia en las universidades empresa, porque sus autoridades son designadas por el directorio o el grupo económico dueño de la universidad, con lo cual la representación estudiantil se reduce casi a un nivel de observadora.

A pesar de los grandes problemas que afronta la universidad peruana, especialmente aquellos que enfrenta la universidad pública, en la cual existen grupos con intereses partidarios o de poder, en algunos casos o corrientes de pensamiento discrepantes, que muchas veces llevan al enfrentamiento y a la creación de sectores irreconciliables, que pugnan por capturar el gobierno universitario en sus diferentes niveles. Pese a ello, la elección de aquellas siempre respetó sus resultados, con escasísimas excepciones. El recambio universitario se constituye en el factor distintivo de la vida universitaria. Muchas veces se generan conflictos, dualidad de autoridades, obstrucción en sus Órganos de Gobierno, sin embargo, casi siempre, las enseñanzas de los antecesores, primaron sobre las discrepancias, encontrando al final el camino para la gobernabilidad. Cuando la Ley otorgo a la ANR facultades interventoras en aquellas universidades con conflictos de gobierno, sumidas en enfrentamientos que

impedían su desarrollo, intervino, solo para ordenar la gobernabilidad, definir los sistemas electorales y convocar nuevamente a elecciones, retomando el proceso de recambio y entregar las riendas universitarias a sus legítimos representantes, con lo cual solo se corregían unas distorsiones y el gobierno universitario seguía su curso.

La Ley Universitaria N° 30220, fue el pretexto para irrumpir el proceso democrático y el recambio natural de cada universidad. Su norma en el contenido de su articulado no contempla la intervención, ni mucho menos la intromisión del Ministerio de Educación ni de la SUNEDU en la elección de sus autoridades. Incluso las disposiciones transitorias de esta ley previnieron que el cambio de las autoridades vigentes después de promulgada la Ley, se mantenía hasta la elección de las nuevas autoridades. Sin embargo, el espíritu intervencionista de los actores de la Ley y mucho mas de sus implementadores, apuraron el recambio y generaron una convulsión en el medio universitario al imponer criterios y normas para terminar con el mandato de las autoridades elegidas democráticamente y que tenían aún algunos años para concluir su mandato. (Gallegos Ruiz, 2019)

- **AUTONOMÍA ACADÉMICA**

En concordancia con la autonomía constitucionalmente reconocida, la universidad históricamente, desde tiempos inmemorables proyectó, creó y desarrolló su vida academia de acuerdo con su naturaleza y a la misión para la cual había sido creada. La creación de facultades escuelas, institutos, centros, unidades y todo el aparato académico necesario en la perspectiva de la excelencia y la enseñanza aprendizaje acorde a la formación que debía implementar para forjar al profesional que había propuesto en sus diferente instancias y etapas de su vida. De esta forma las mismas universidades se apoyaban recíprocamente, se fortalecían tanto en la capital como en las regiones atendiendo las necesidades y demandas sociales que en cada espacio se presentaba. (Gallegos Ruiz, 2019)

El proceso de creación de unidades académicas y la disputa que en la historia se da cuenta por la constitución de sus autoridades, no son sino una respuesta autónoma de cada una de ellas para que su vida académica corresponda a las necesidades y a su propuesta de creación de nuevas fortalezas para atender la cada vez más creciente demanda estudiantil, así como las expectativas que sus comunidades tenían en cuanto a las disciplinas necesarias para el desarrollo de las colectividades de su entorno. Entonces la universidad aprendió a crear normas y disposiciones y reglamentos que cada vez ordenaban mejor su vida académica, desde los procesos de admisión, exámenes de ingreso, reglamentaciones de matrículas, números de créditos, estipulados para cada disciplina, semestre o año académico. Asimismo, estableció con una organicidad y orden reconocido el sistema de grados y títulos, sistemas de tesis, exámenes de grado y todo el aparato que debía ordenar finalmente, la culminación de los estudios para alcanzar el profesional de excelencia que planteaban sus estatutos y la misión que cada universidad tenía en respuesta a su creación.

La autonomía académica, razón de ser de la universidad, supo diferenciarse de la educación superior no universitaria, porque estaba dirigida a formar no solo profesionales, sino a egresados pensantes y críticos, respondiendo al modelo de país que se estaba construyendo y al tipo de profesional que formaba cada universidad. Por ello, los permanentes cambios curriculares también respondían a las nuevas exigencias sociales y culturales, ya que el desarrollo del país planteaba el cambio de paradigmas y de los nuevos profesionales respondiendo a esas exigencias y a la aspiración que la población tenía para alcanzar mayores niveles de crecimiento y el potenciamiento de sus recursos naturales e históricos, para apuntalar este desarrollo. (Gallegos Ruiz, 2019)

Las legislaciones universitarias anteriores en el proceso de contrarreforma invadieron la autonomía académica, creando mecanismos contrarios al desarrollo natural de sus vidas académicas, trastocando sus bases, pero ninguna de ellas fue más allá. Esta ley que promueve una vulneración abierta y contraria a la constitución, la Ley Universitaria N° 30220, crea otros mecanismos e incluso plantea una nueva filosofía en la vida

académica universitaria, trastocando su historia y el orden que su naturaleza y su experiencia han logrado a lo largo de los años, la propia ley en sus artículos N° 39, 40,41,42,43 entre otros, en la práctica crean un nuevo cuerpo académico, señalando el número de créditos en los estudios de pregrado y posgrado, la duración de los mismos, la imposición de los estudios generales, el número de créditos académicos en estos niveles, sin considerar la naturaleza de la profesión, que de acuerdo a la experiencia ganada por cada universidad, varia diametralmente, habiendo en su rica experiencia determinado los estudios de humanidades, según la que al peso de la especialidad correspondía. Igualmente, reglamentan el sistema crediticio en los estudios de posgrado, imponiendo sin criterio técnico el número de créditos para los estudios de maestría, que en la práctica lo reducen a un año y los estudios de doctorados que se amplían a tres años, uniformizándolos en todas las carreras y sin distinguir el área y los niveles de investigación que deben asumirse tanto en bachillerato, maestría y doctorado. Incluso llegan al extremo de diferenciar el nivel de exigencias que deben tener las universidades no licenciadas, de aquellas que hasta ese momento fueron autorizadas en procesos algunas veces cuestionables como veremos posteriormente. (Gallegos Ruiz, 2019)

- **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA**

Igualmente, la constitución otorga a la universidad la potestad de estructurar su vida administrativa, organizándola de acuerdo con sus necesidades, a su proyección y la visión de universidad que ellas han creado. En la historia, las universidades han dado importantes lecciones de administración universitarias, no solamente porque forjaron sistemas administrativos originales y creativos, dando ejemplo de autorregulación a la administración pública y a la estructura del Estado. Particularmente la universidad pública, que tenía la presencia permanente, a partir del cogobierno, de actores fiscalizadores y deseosos de alcanzar mayores niveles y competencias, estructuró una administración competente, solvente y capaz de resolver la problemática que en su crecimiento se

había forjado. La restricción presupuestaria y el abandono del Estado, no fue obstáculo para que la administración universitaria se desarrolle e incluso los niveles de austeridad que los gobiernos centrales propugnaron, tuvieron en la universidad su mejor referente porque cada unidad administrativa respondía a los recursos exiguos con que contaba, pero que eran ampliamente compensados por la participación de los actores universitarios y muy especialmente del sector estudiantil que como tercio, tuvo una meritoria concurrencia, llevada por su mística e interés en el cambio, sin detenerse en ventajas que no buscaban. (Gallegos Ruiz, 2019)

La autonomía administrativa está directamente relacionada con la autonomía de gobierno y la académica, por cuanto se convierte en el sostén principal del desarrollo universitario. Un gobierno universitario, tiene que ver con la forma de estructurar su vida académica y administrativa. En la universidad se establece una clara delimitación entre ambas áreas. Una autoridad, determina como deben organizar su vida académica, reglamentos, normas, directivas, que permita que la enseñanza o aprendizaje, esencia del factor académico, apunten hacia el profesional que están formando, lo cual siempre fue parte de la preocupación constante para alcanzar una excelencia al respecto. En concordancia con esa propuesta y necesidad, el gobierno universitario a través de la autoridad en el nivel correspondiente también otorga una estructura administrativa, que se convierte en el soporte y el apoyo fundamental que necesita la actividad académica.

Una escuela, que forma profesionales y tiene un cuerpo académico, debe cimentarse en una estructura administrativa que permita cumplir y plasmar los planes creados para este. Entonces la trilogía Gobierno, Academia y Administración van de la mano como soporte sustancial de la autonomía. Por lo tanto, en correlación con el análisis anterior del área de gobierno y académica, la administración va estrechamente de la mano, habiendo ganado una rica experiencia a lo largo de las décadas e incluso de los siglos de funcionamiento universitario.

Es notorio, que la universidad ha depositado el peso de la autonomía académica en el docente y en el estudiante, en una correspondencia perfecta entre el educador y el educando, constituyendo un orden y una

relación que se traduce en normas y criterios ampliamente reconocidos por esos actores. En cuanto a la vida administrativa, se ha centrado en profesionales técnicos y personal especializado en los diferentes componentes de la administración universitaria y que permanentemente se especializan y responden al requerimiento académico. Por eso con sabiduría se encarga al docente la vida académica y al trabajado administrativo llamado también no docente, lo correspondiente al proceso administrativo. La ley 30220 pretende romper abruptamente esta estructura, cuya trilogía compromete lógicamente a la autonomía de gobierno y académica que tiene la universidad. (Gallegos Ruiz, 2019)

- **AUTONOMÍA ECONÓMICA**

La autonomía económica es consustancial con la existencia mínima de la universidad. Teórica y legalmente no puede haber autonomía universitaria si no se tiene el presupuesto necesario para el funcionamiento de la universidad. Ese fue el problema permanente de la historia universitaria. Se le reconoce su autonomía, pero no se le otorga la capacidad de gasto para estructurar su vida académica y principalmente de gobierno. Sino tiene los recursos suficientes para su funcionamiento, gastos corrientes y la atención de los servicios básicos de la universidad, tampoco se pudo aspirar al presupuesto para investigación, que siempre fue ausente en la universidad, condenándola, a una ausencia franciscana de cuadros y la creación de nuevos conocimientos. A pesar de ello la universidad a lo largo de los años aprendió a crear conocimiento e investigación con sus propios recursos y creatividad de sus estamentos universitarios. (Gallegos Ruiz, 2019)

Otro de los problemas más graves de la universidad, radicó en que en décadas anteriores el Tesoro Público cubría el 100 % de su presupuesto y posteriormente exigió a la universidad nacional a conseguir recursos propios distorsionando gravemente la misión para que fue creada, distrayendo el quehacer a sus actores y obligándolos a realizar actividades ajenas a su verdadera esencia. Sin embargo, la universidad sigue

creciendo y ganando fortalezas en la atención de las principales necesidades de sus regiones, además en este aspecto existen presiones que alcanzaron niveles sin precedente y ejercieron un influjo determinante en todos los aspectos de la vida universitaria. El monto de los presupuestos, los criterios para su uso y distribución, así como la incorporación de criterios de rendición de cuentas abrieron una ancha vía para la presencia de los poderes externos en la vida universitaria (Gallegos Ruiz, 2019). En ese sentido, técnicamente la Ley Universitaria N° 30220 debía subsanar esta falencia y dotarle de los recursos necesarios para la investigación y fundamentalmente para alcanzar la calidad que los actores de la ley cuestionaron, justificándose la dación de este dispositivo para superar esta etapa supuestamente improductiva de la universidad.

Según la investigadora del Centro en Investigación Avanzada en Educación (CIAE) y experta en educación superior, Carolina Guzmán, todos estos problemas se produjeron porque el Gobierno trato de "cambiar de un día para otro en una forma de conseguir y planificar la educación bajo un modelo de educación de Mercado". (J., 2016)

2.2.2.3. CONTROVERSIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA

- **EL SUNEDU COMO PUNTO MÁS CONTROVERTIDO**

Este es el nombre que la ley propone para una entidad que supervisará la calidad de la educación, fiscalizará el uso de los recursos de las universidades y será la encargada de autorizar o denegar la creación de nuevas en el país. La Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior (Fipes) considera que esta entidad asumirá demasiadas funciones y pondrá en peligro la autonomía de los centros de estudio al estar adscrita al Ministerio de Educación. Ricardo Cuenca, investigador principal del Instituto de Estudios Peruanos (IEP), dice que en América Latina y Europa hay instituciones reguladoras de la educación superior y que en el Perú es necesaria su existencia, ya que el mercado no se ha autorregulado. De igual opinión es la rectora de la Universidad Peruana

Cayetano Heredia (UPCH), Fabiola León – Velarde. “Ante la situación de la educación universitaria en el Perú, no podemos complacernos en esperar que a la educación la regule el mercado, la competencia y una apropiada información”. (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

- **LOS INTEGRANTES DEL SUNEDU**

Según la Ley Universitaria, los integrantes de esta superintendencia serán nueve, todos con grado de doctor: dos de la universidad pública, dos de las privadas, uno del Concytec, uno del sector empresarial, uno del Ministerio de Educación, uno del Ceplan y uno de los colegios profesionales. Juan Incháustegui, vicepresidente de la UTEC, propone para garantizar su independencia que sus integrantes no pertenezcan al gobierno ni a las universidades. “Deben tener una formación e independencia semejante al directorio del BCR y ser nombrados por el Congreso”. Cuenca dice que el inconveniente es que el Congreso no se caracteriza por ser expeditivo en estos procesos. La demora en la elección de los miembros del BCR es una prueba. (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

- **NUEVAS UNIVERSIDADES**

Desde el 2012 está vigente la Ley de moratoria de creación de universidades. De acuerdo al proyecto, la SUNEDU asumirá esta tarea. En el artículo 11 se señala que para esta tarea se exigirá que se “demuestre la demanda cuantitativa y cualitativa de las carreras propuestas en su ámbito de acción” y que el 30% de los docentes tengan el grado de doctor. El sector privado considera que esto es una intromisión y exceso.

Sin embargo, el congresista Mora Mora dice que lo que se busca es evitar la estafa educativa. “Por ejemplo, si alguien quiere crear una carrera como Arquitectura de cocinas o Gerontología social, le diremos no para evitar un engaño a los jóvenes. O si quieren crear una facultad de Medicina y no tienen laboratorios, tampoco les daremos la autorización. Pero si quieren

crear otra carrera y tienen todo en regla, no habrá problema. Están satanizando la ley". (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

- **SOBRE LAS FILIALES**

En ninguno de los artículos del dictamen se hace referencia a la creación de filiales. Rectores de universidades como Esan y la UPC se han quejado de que no pueden llevar su oferta académica fuera de Lima, a pesar que su calidad académica esté por encima del promedio. El hecho es que en los últimos años la proliferación de filiales en el interior del país sin ningún filtro lo convirtió en un tema bastante complejo. Mora explica que el Sunedu verá en su momento volverlas a autorizar, aunque con profundo análisis. (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

- **LA CURRÍCULA**

El artículo 35 indica que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad. Asimismo, que el mismo se debe actualizar cada tres años o cuado sea conveniente, según los avances tecnológicos y científicos. "Es una recomendación, no una obligación", agrega Mora. A pesar de ello, la FIPES dice que nada garantiza que el Sunedu empiece a inmiscuirse en la decisión de qué materias se enseñan en cada carrera. ¿Tiene razón su reclamo? Veamos el siguiente punto. (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

- **CURSOS BÁSICOS OBLIGATORIOS**

El artículo 36 señala claramente que los estudios generales serán obligatorios y que deben durar como mínimo dos semestres académicos. "Sirve para la formación integral de los alumnos recién ingresados a la

universidad y ayuda a definir su vocación profesional", se lee en el inciso. La crítica de varias universidades privadas es que hay algunas que desde el primer ciclo optan por los cursos de "carrera". Cuenca dice que habría que ver eso, este modelo ha sido exitoso en otros países para tener un reclamo fundamentado. Por ejemplo, en EE.UU. hay una corriente muy fuerte que busca promover el regreso de los estudios generales. (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

- **SOBRE LA ACREDITACIÓN**

La acreditación de las carreras universitarias en el Perú no será obligatoria sino voluntaria. El organismo encargado de llevarla a cabo continuará siendo a cargo de un organismo especializado. La principal crítica que se realiza a esta medida es que el Coneau no se dará abasto, ya que hasta el momento solo hay 14 carreras acreditadas de la más de 1.500 existentes en el país. Aún así, la Comisión de Educación del Congreso señaló que se está trabajando en una ley para el fortalecimiento del organismo acreditador, que incluirá darle mayor presupuesto para realizar su labor. (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

- **CIERRE DE UNIVERSIDADES**

El artículo 26 es uno de lo que más ha generado controversia. Allí establece que las carreras o facultades que no logren acreditar su calidad después de tres evaluaciones en un período de siete años, serán clausuradas y disueltas por el Sunedu. La Fipes dice que el Sunedu podría actuar políticamente y cerrar algunas universidades que no comulguen con sus posturas. Se considera que si una universidad (privada o pública) confía en la calidad de su enseñanza no debe sentir ningún temor. (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

- **TRANSPARENCIA**

Las universidades privadas y públicas deben públicas deben publicar, en forma permanente y actualizada, información en sus portales electrónicos (páginas web) respecto a inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, entre otros. Así como la relación de pago exigidos a los alumnos por toda índole, la conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida [Currículum Vital]. También las remuneraciones que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría. (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

- **TESIS OBLIGATORIA**

El grado de bachiller dejará de ser automático. El artículo 40 señala que los alumnos deben presentar una tesis y tener el dominio de un idioma extranjero, de preferencia el inglés, para obtener este grado. Para obtener el título profesional (licenciatura) se requerirá un trabajo de suficiencia profesional, que puede ser a través de un curso de actualización o un examen. Asimismo, este grado solo podrá ser otorgado por la universidad en la que el alumno ha egresado.

De todos los puntos controversiales, el más discutido y cuestionado se refiere a que la Nueva Ley Universitaria viola la autonomía universitaria, y el Estado de Derecho, porque al sistema universitario se coloca bajo la tutela del Ministerio de Educación a través del SUNEDU. Frente a esta supuesta violación la Asociación de Universidades ha interpuesto una acción de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional que aún no resuelve el reclamo. El fundamento es que supuestamente con la Nueva Ley se afecta al libre gobierno de las universidades, temiendo que el poder político va a direccional la vida universitaria.

Frente a esta situación la ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES, COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA hizo pública un comunicado el 8 de julio de 2014 pronunciándose sobre el contenido de la Nueva Ley Universitaria con el siguiente texto:

LEY UNIVERSITARIA: ABERRANTE Y ABUSIVA

Ante la promulgación de la llamada ‘Ley Universitaria’ por parte del Señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) se dirige a la opinión pública para manifestar lo siguiente:

- El gobierno del Señor Humala ha perpetrado un acto flagrantemente violatorio de la Constitución Política del Perú dando validez de una norma jurídica que avasalla no sólo la autonomía de las universidades públicas y privadas del país, sino también la libertad de cátedra y los emprendimientos que han permitido la existencia de estas casas de estudios. Con el pretexto de ‘regular’ los estándares de calidad de las mismas crea una Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) que estará bajo el mando del Poder Ejecutivo y sus decisiones arbitrarias, entre otros aspectos ajenos a la búsqueda de una mejor formación de nuestros futuros profesionales.
- Frete a ello y bajo el amparo de los principios constitucionales, la ANR reitera que llevará a cabo una lucha permanente y decidida, fuera y dentro del país, persiguiendo la derogatoria inmediata de esta norma aberrante cuyo único propósito es agenciarle al gobierno de turno control político de las instituciones educativas.
- La ANR hace un llamado a toda la comunidad universitaria y ciudadanía en general a pronunciarse contra este paso incorrecto y abusivo del régimen del Señor Humala. Al mismo tiempo, convoca a promover una nueva Ley Universitaria que sea la herramienta de un sistema de 76 educación superior libre, crítico y constructivo, basado en la excelencia y la investigación. (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **INSERCIÓN LABORAL:** La definición de inserción laboral se asocia a todo proceso íntegro por el cual intervienen diferentes factores, desde las particularidades y características que presentan las personas hasta las oportunidades que ofrece el mercado laboral. Por lo tanto, se crea un mix entre empleabilidad y ocupabilidad. (SESAME, 2020)

- **EGRESADOS:** Se le llama egresado a quien ha aprobado como alumno regular todos los cursos y actividades que conforman su plan de estudios, quedando en condiciones de solicitar su examen final de título o grado o de iniciar los trámites para la obtención del grado académico y título correspondiente. (Barranco Ransón, 1995)

- **OCUPACIÓN:** es lo que una persona hace en un momento determinado, la forma que tiene de ocupar el tiempo laboral. Es frecuente que las personas cambien de ocupación. (Astrulla Cuba, 2017)

- **LEY**: Una **ley** es una regla, una norma, un principio, un precepto. Como tal, proviene del latín *lex*, *legis*.

- **SUNEDU:** La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Sunedu, es un organismo del Ministerio de Educación en el Perú, que protege el derecho de los jóvenes a recibir educación superior de calidad. Se especializa en otorgar el licenciamiento a las universidades públicas y privadas y fiscaliza el servicio. (Universidad Continental, 2019)

- **EDUCACIÓN:** Formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen.

- **ARTÍCULO:** Cada uno de los escritos de mayor extensión que se insertan en los periódicos u otras publicaciones análogas. (RAE, 2021)

- **TESIS:** Una tesis de investigación es un informe que concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia y explica lo que se sabe de él brevemente, lo que se haría para resolverlo, lo que sus resultados significan, y dónde o cómo se pueden proponer progresos. (Eto, 2016)

- **AUTONOMÍA UUNIVERISTARIA:** La autonomía universitaria es la independencia política y administrativa de una universidad pública respecto de factores externos. El principio de autonomía universitaria sostiene que la universidad debe ser autónoma y auto-gobernada, y que debe elegir sus propias autoridades sin injerencia del poder político, decidiendo sus propios estatutos y programas de estudio. (ZEVALLOS QUISPE, 2016)

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Existe alguna relación directa entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Existe alguna relación entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

- Existe alguna relación directa entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la

facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

- Existe alguna relación directa entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

- Existe alguna relación directa entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES

V1= Inserción Laboral de egresados
V2= Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220

2.5.2. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE

V1 - INSERCIÓN LABORAL: se asocia a todo proceso íntegro por el cual intervienen diferentes factores, desde las particularidades y características que presentan las personas hasta las oportunidades que ofrece el mercado laboral. (SESAME, 2020)

V2 – IMPLEMENTACIÓN DEL ART. 40 DE LA LEY UNIVERSITARIA 30220: Diseño curricular, Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (Ministerio de Educación , 2014)

2.5.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

VARIABLES	DIMENSIONES	ÍTEMS
Variable independiente: Inserción Laboral de egresados	Situación laboral de los egresados	Preguntas
	Ámbito de dependencia laboral	Preguntas
	Lugar de trabajo	Preguntas
	Grado de satisfacción con el trabajo	Preguntas
Variable Dependiente: Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220	Diseño curricular	Preguntas
	Elaboración de un proyecto de competencia profesional	Preguntas
	Actualización de currículo	Preguntas
	Enseñanza de idioma extranjero	Preguntas

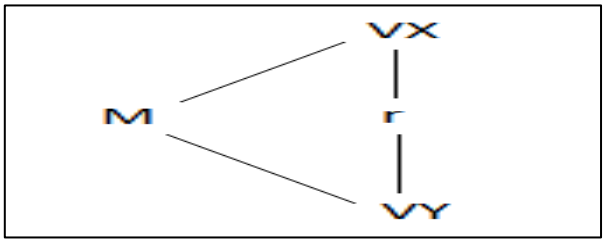
CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Según los objetivos y las hipótesis establecidas en esta investigación, el estudio se ha direccionado a través del diseño descriptivo correlacional, lo cual va a permitir determinar de qué manera influencia la comparecencia con restricciones en la regulación del plazo razonable en el nuevo código procesal penal.

Figura N° 1. Esquema del diseño de investigación.



Donde:

M = Muestras tomadas para encuestadas.

Variable 01: Inserción laboral de egresados

Variable 02: Artículo 40 Ley Universitaria N° 30220

r = Relación de asociación de correlación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN: 140

MUESTRA: 100 casos

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Aplicaremos las principales técnicas tales como la encuesta, el fichaje, la observación sistemática, y el análisis del contenido.

Para la técnica de la encuesta se utilizará un cuestionario de 24 preguntas (cerradas).

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva simple, la frecuencia y el porcentaje; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y gráficos en forma de barras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

En esta parte comenzaremos por llevar a cabo el estudio descriptivo de los resultados obtenidos luego de procesar los datos obtenidos en el software SPSS, se registró los datos obtenidos de ambas variables de estudio y se lograron los siguientes resultados:

Tabla 1: Situación laboral de los egresados

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	1,67
Casi nunca	44	36,67
A veces	55	45,83
Casi siempre	19	15,83
Total	120	100,0

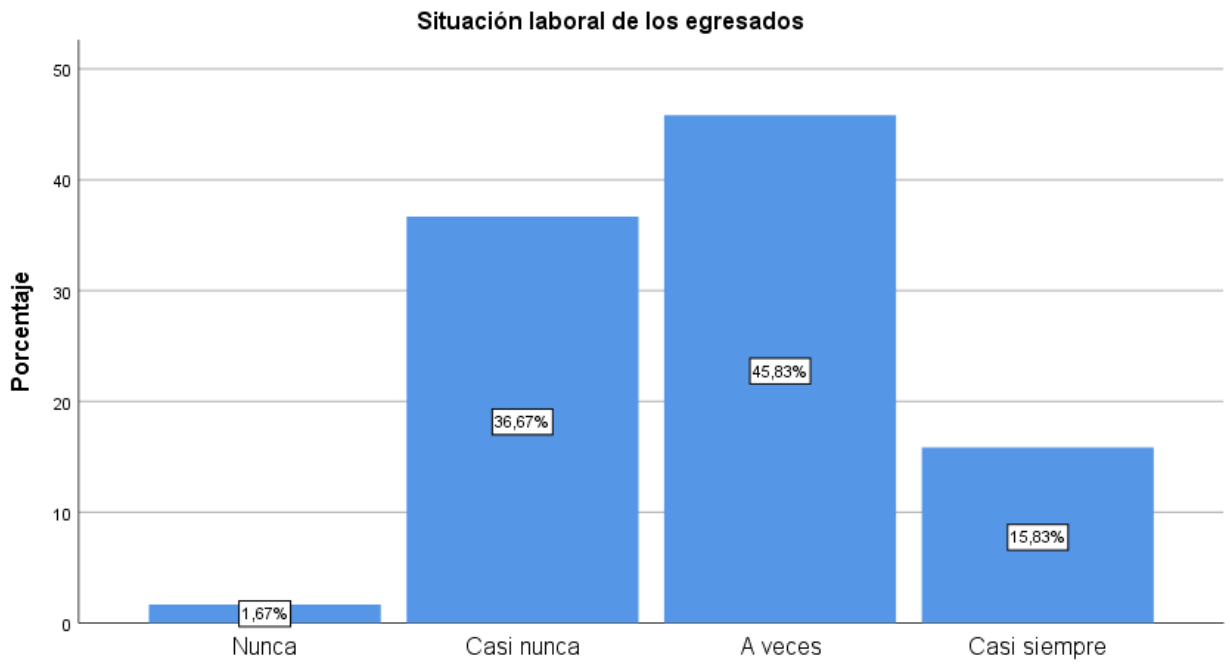


Figura 1: Situación laboral de los egresados

Del resultado mostrado en la tabla 01 interpretado en forma de gráficos según figura 1, alcanzamos a observar que la Situación laboral de los egresados nunca influye en un porcentaje de 1,67%, la Situación laboral de los egresados casi nunca influye en 36,67%, la Situación laboral de los egresados a veces influye en 45,83% y la Situación laboral de los egresados casi siempre influye con 15,83%.

Tabla 2: Ámbito de dependencia laboral

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	1	0,83
Casi nunca	46	38,33
A veces	59	49,17
Casi siempre	14	11,67
Total	120	100,0

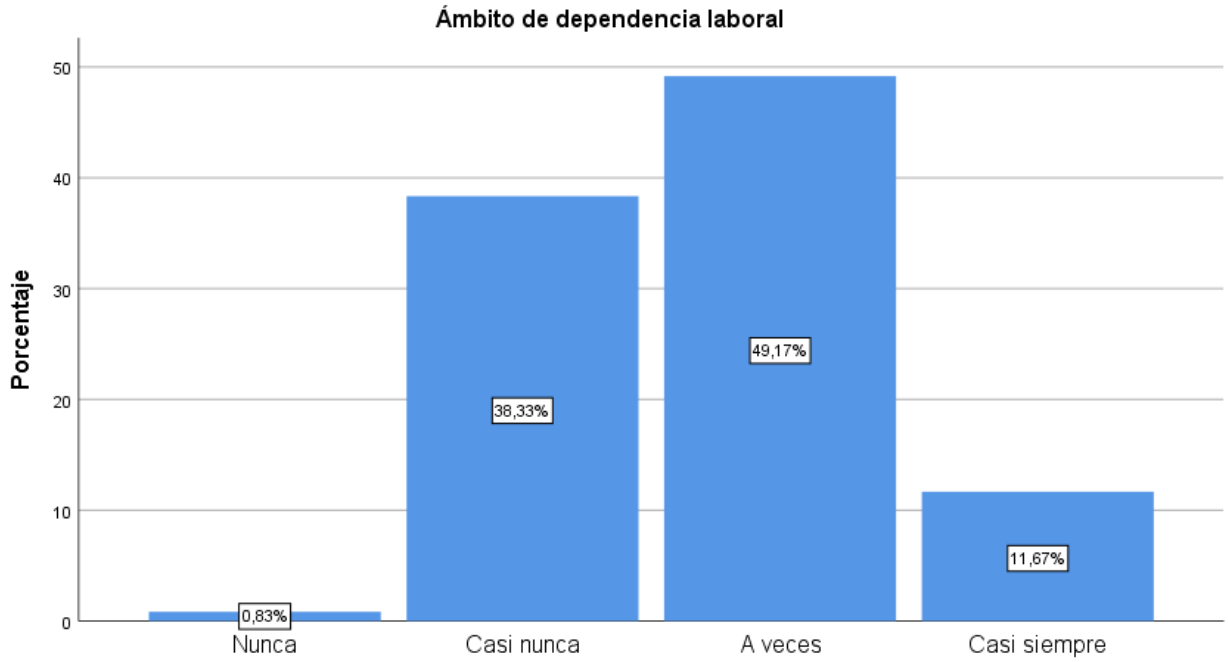


Figura 2: Ámbito de dependencia laboral

Del resultado mostrado en la tabla 02 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos observar que el Ámbito de dependencia laboral nunca influye con 0,83%, el Ámbito de dependencia laboral casi nunca influye con 38,33%, el Ámbito de dependencia laboral a veces influye con 49,17% y el Ámbito de dependencia laboral casi siempre influye con 11,67%.

Tabla 3: Lugar de trabajo

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	1,67
Casi nunca	48	40,0
A veces	54	45,0
Casi siempre	16	13,33
Total	120	100,0

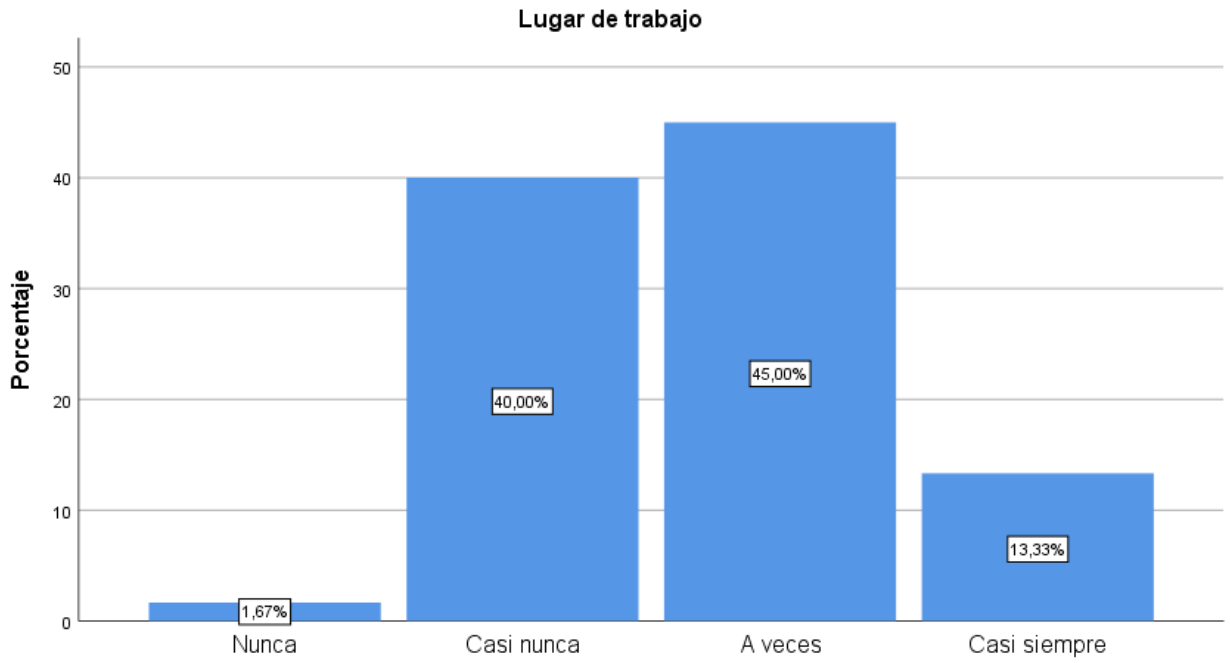


Figura 3: Lugar de trabajo

Del resultado mostrado en la tabla 03 interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos a observar que el Lugar de trabajo nunca influye con un 1,67%, el Lugar de trabajo casi nunca influye con 40,00%, el Lugar de trabajo a veces influye con 45,00% y por último, el Lugar de trabajo casi siempre influye con 13,33%.

Tabla 4: Grado de satisfacción con el trabajo

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	3	2,50
Casi nunca	48	40,0
A veces	53	44,17
Casi siempre	15	12,5
Siempre	1	0,83
Total	120	100,0

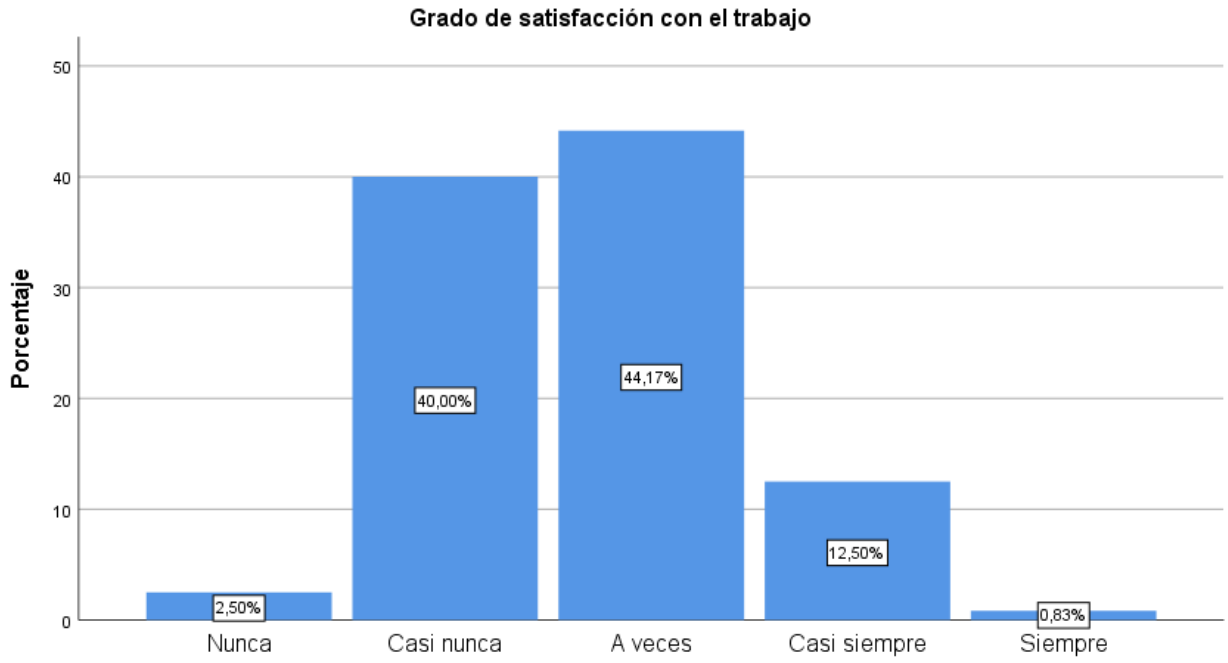


Figura 4: Grado de satisfacción con el trabajo

Del resultado mostrado en la tabla 04 interpretado en forma de gráficos según figura 04, alcanzamos a observar que el Grado de satisfacción con el trabajo nunca influye con un 2,50%, el Grado de satisfacción con el trabajo casi nunca influye con 40,00%, el Grado de satisfacción con el trabajo a veces influye con 44,17%, el Grado de satisfacción con el trabajo casi siempre influye con 12,50% y el Grado de satisfacción con el trabajo siempre influye con un porcentaje de 0,83%.

Tabla 5: Inserción laboral de egresados

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	1	0,83
Casi nunca	26	21,67
A veces	80	66,67
Casi siempre	13	10,83
Total	120	100,0

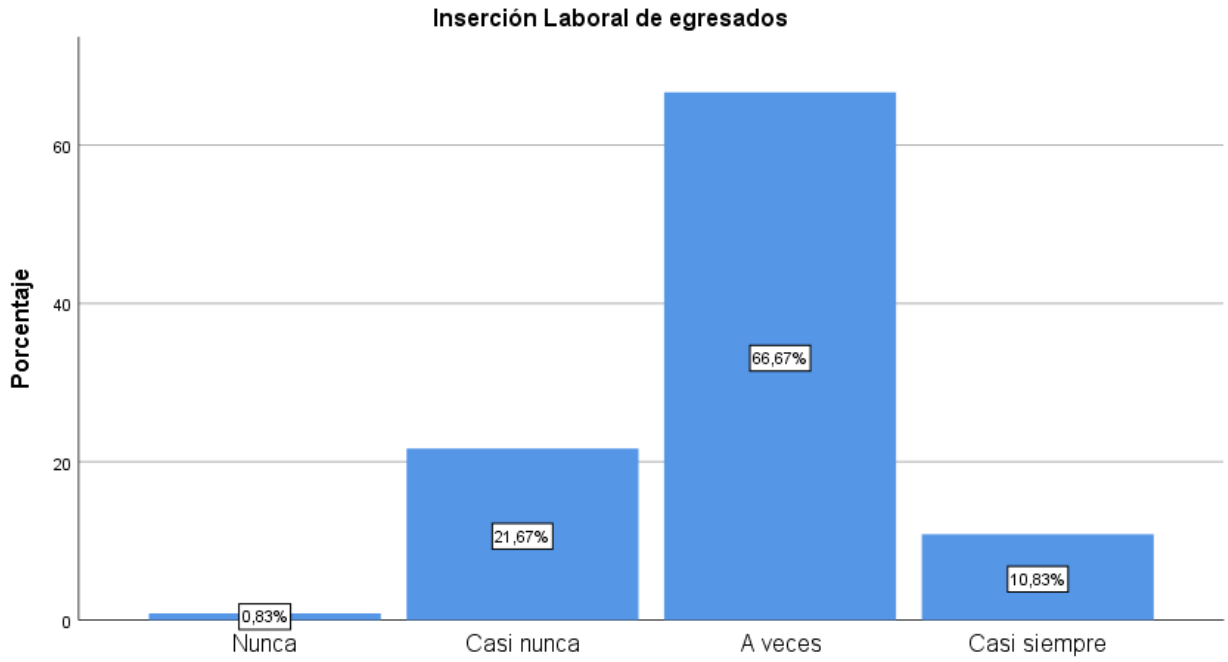


Figura 5: Inserción laboral de egresados

Del resultado mostrado en la tabla 05 interpretado en forma de gráficos según figura 05, alcanzamos observar que la Inserción laboral de egresados casi nunca se lleva a cabo con un 0,83%, Inserción laboral de egresados a veces es eficaz con 21,67%, Inserción laboral de egresados casi siempre es eficaz con 66,67% e Inserción laboral de egresados siempre es eficaz con un porcentaje de 10,83%.

Tabla 6: Diseño curricular

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	1,67
Casi nunca	30	25,0
A veces	49	40,83
Casi siempre	36	30,0
Siempre	3	2,50
Total	120	100,0

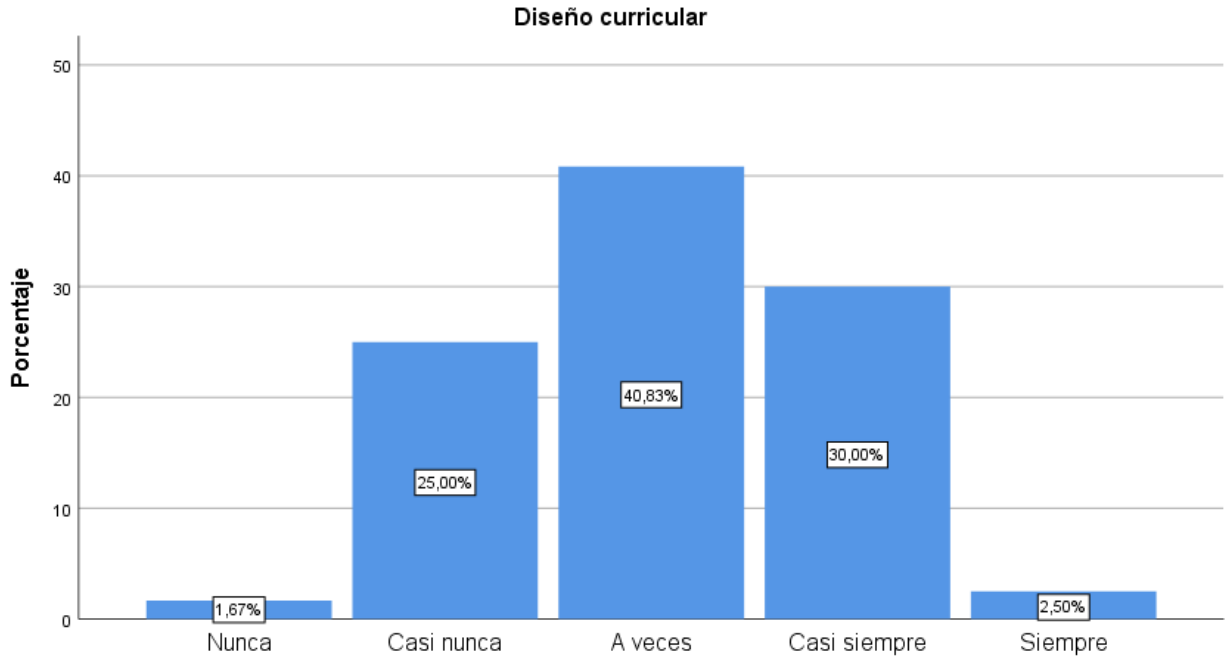


Figura 6: Diseño curricular

Del resultado mostrado en la tabla 06 interpretado en forma de gráficos según figura 06, alcanzamos a observar que el Diseño curricular nunca influye con un 1,67%, el Diseño curricular casi nunca influye con 25,00%, el Diseño curricular a veces influye con 40,83%, el Diseño curricular casi siempre influye con 30,00% y el Diseño curricular siempre influye con un porcentaje de 2,50%.

Tabla 7: Elaboración de un proyecto de competencia profesional

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	4	3,33
Casi nunca	32	26,67
A veces	61	50,83
Casi siempre	18	15,00
Siempre	5	4,17
Total	120	100,0

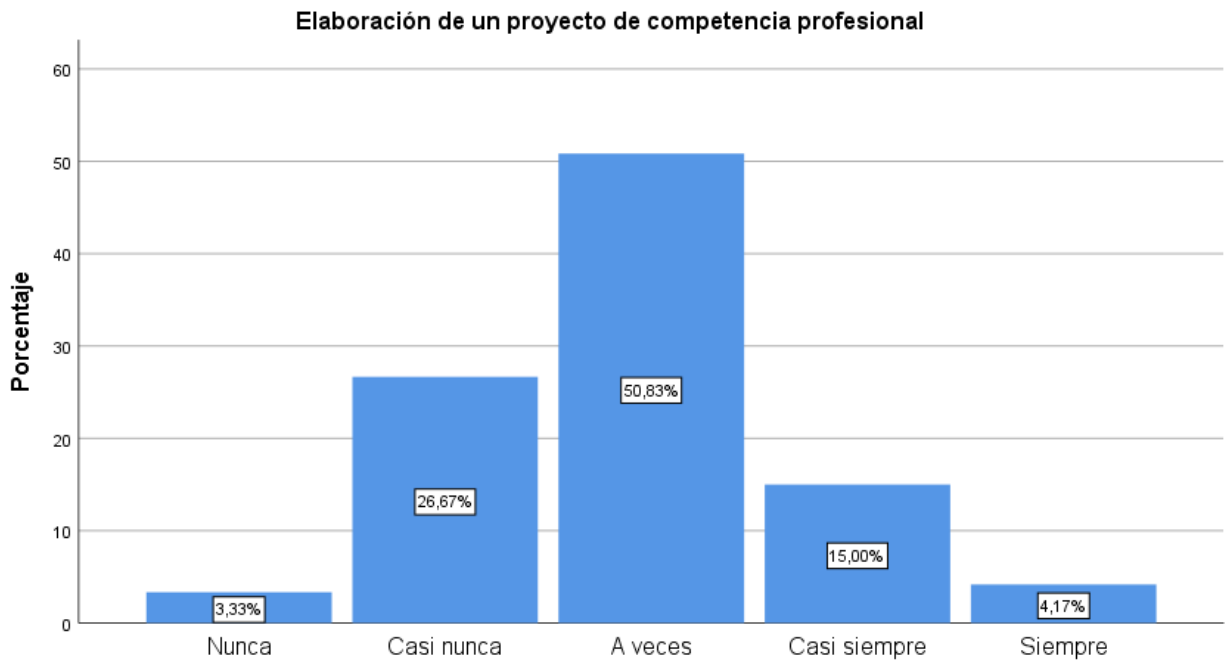


Figura 7: Elaboración de un proyecto de competencia profesional

Del resultado mostrado en la tabla 07 interpretado en forma de gráficos según figura 07, alcanzamos a observar que la Elaboración de un proyecto de competencia profesional nunca influye con un 3,33%, la Elaboración de un proyecto de competencia profesional casi nunca influye con 26,67%, la Elaboración de un proyecto de competencia profesional a veces influye con 50,83%, la Elaboración de un proyecto de competencia profesional casi siempre influye con 15,00% y la Elaboración de un proyecto de competencia profesional siempre influye con un porcentaje de 4,17%.

Tabla 8: Actualización de currículo

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	1	0,83
Casi nunca	45	37,50
A veces	52	43,33
Casi siempre	18	15,00
Siempre	4	3,33
Total	120	100,0

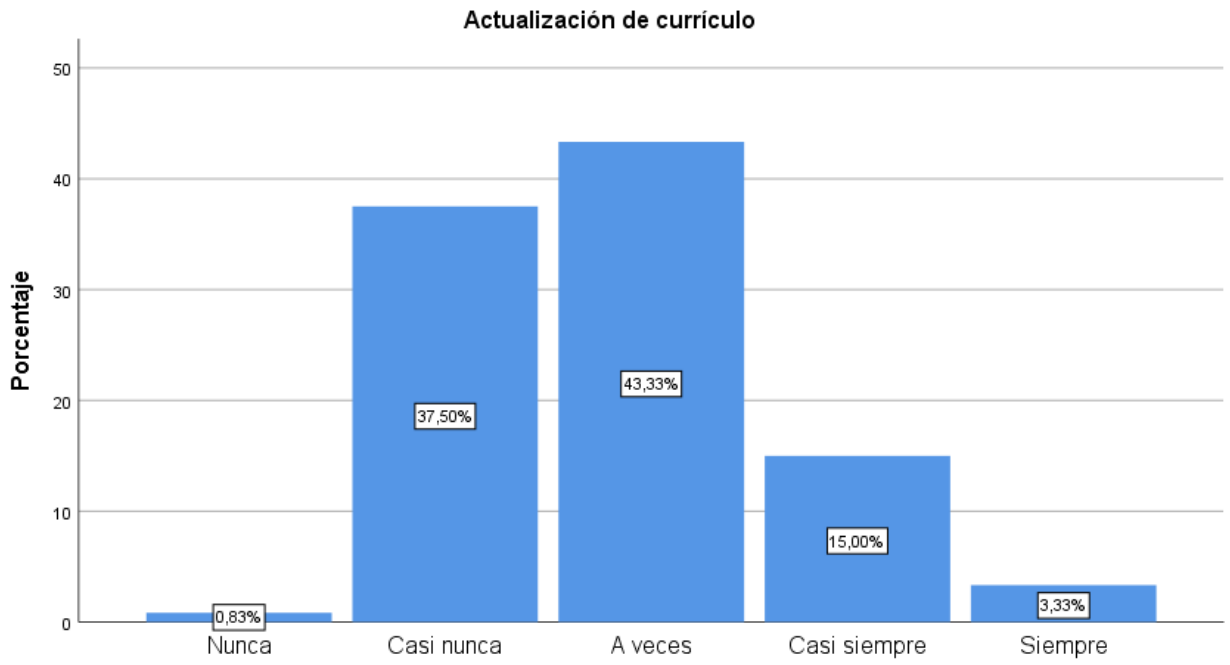


Figura 8: Actualización de currículo

Del resultado mostrado en la tabla 08 interpretado en forma de gráficos según figura 08, alcanzamos a observar que la Actualización de currículo nunca influye con un 0,83%, la Actualización de currículo casi nunca influye con 37,50%, la Actualización de currículo a veces influye con 43,33%, la Actualización de currículo casi siempre influye con 15,00% y la Actualización de currículo siempre influye con un porcentaje de 3,33%.

Tabla 9: Enseñanza de idioma extranjero

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	3	2,50
Casi nunca	31	25,83
A veces	55	45,83
Casi siempre	27	22,50
Siempre	4	3,33
Total	120	100,0

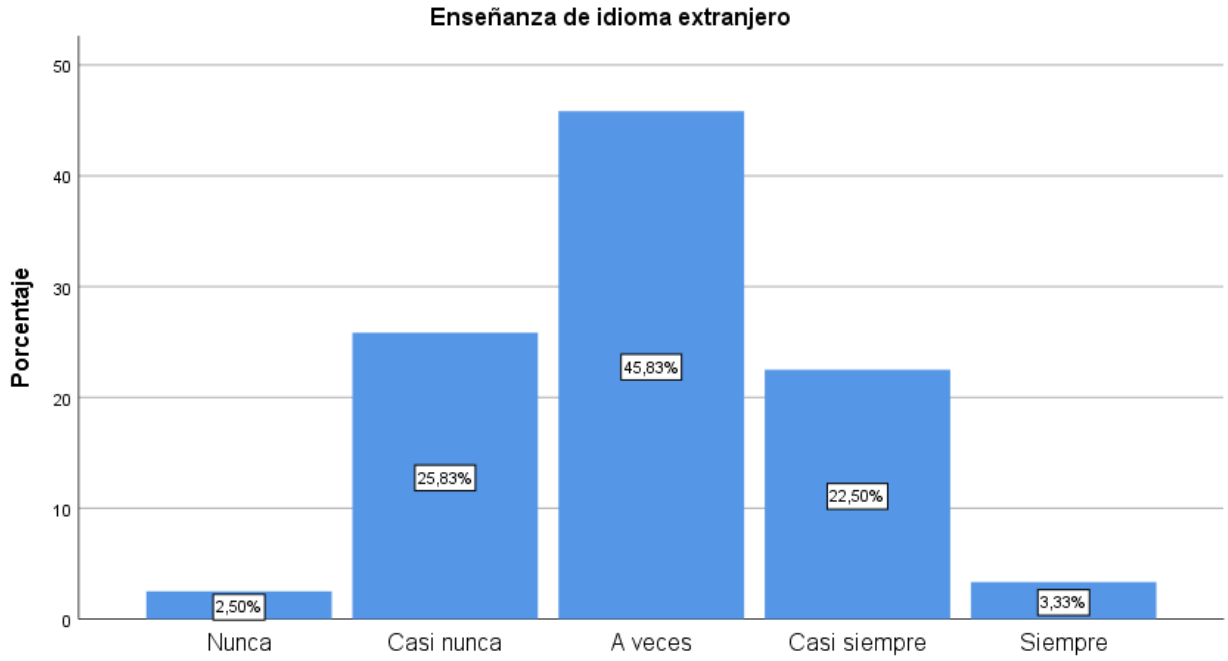


Figura 9: Enseñanza de idioma extranjero

Del resultado mostrado en la tabla 09 interpretado en forma de gráficos según figura 09, alcanzamos observar que la Enseñanza de idioma extranjero nunca influye con un 2,50%, la Enseñanza de idioma extranjero casi nunca influye con un 25,83%, la Enseñanza de idioma extranjero a veces influye con 45,83%, la Enseñanza de idioma extranjero casi siempre influye con 22,50% y la Enseñanza de idioma extranjero siempre influye con un porcentaje de 3,33%.

Tabla 10: Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	6	5,00
A veces	94	78,33
Casi siempre	20	16,67
Total	120	100,0

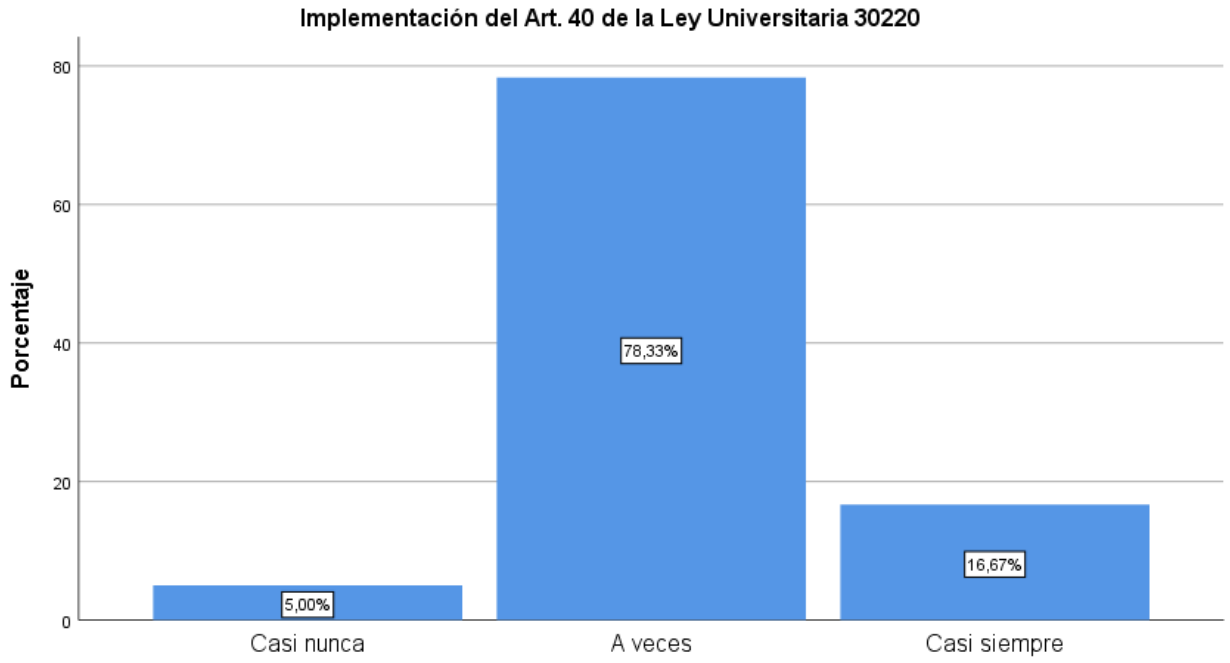


Figura 10: Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220

Del resultado mostrado en la tabla 10 interpretado en forma de gráficos según figura 10, alcanzamos a observar que la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 casi nunca influye con un 5,00%, la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 a veces influye con 78,33% y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 casi siempre influye con un porcentaje de 16,67%.

Hipótesis general de la investigación:

Ho: Existe alguna relación directa entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Hi: No existe alguna relación directa entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Tabla 11: Nivel de correlación del Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220

	Variable		Inserción laboral de egresados	Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220
Rho de Spearman	Inserción laboral de egresados	Coeficiente de correlación	1000	,895**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	120	120
	Tramitación eficaz	Coeficiente de correlación	,895**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	120	120

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 Inserción laboral de egresados, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.895 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe alguna relación directa entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

A continuación, se analizaron las hipótesis específicas que se detallan como sigue:

Hipótesis específica 1:

Ho: Existe alguna relación entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Hi: No existe alguna relación entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Tabla 12: Nivel de correlación entre Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220

	Variable		Situación laboral de los egresados	Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220
Rho de Spearman	Situación laboral de los egresados	Coeficiente de correlación	1000	,689**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	120	120
	Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,689** ,000	1000
		N	120	120

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 Situación laboral de los egresados se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.689 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe alguna relación entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Hipótesis específica 2:

Ho: Existe alguna relación directa entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Hi: No existe alguna relación directa entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Tabla 13: Nivel de correlación entre Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220

	Variable		Ámbito de dependencia laboral	Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220
Rho de Spearman	Ámbito de dependencia laboral	Coeficiente de correlación	1000	,842**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	120	120
	Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,842** ,000	1000
		N	120	120

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 Ámbito de dependencia laboral se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.842 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe alguna relación directa entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Hipótesis específica 3:

Ho: Existe alguna relación directa entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Hi: No existe alguna relación directa entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Tabla 14: Nivel de correlación entre Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220

	Variable		Lugar de trabajo	Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220
Rho de Spearman	Lugar de trabajo	Coeficiente de correlación	1000	,675**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	120	120
	Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,675** ,000	1000
		N	120	120

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3 Lugar de trabajo se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.675 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe alguna relación directa entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Hipótesis específica 4:

Ho: Existe alguna relación directa entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Hi: Existe alguna relación directa entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

Tabla 15: Nivel de correlación entre Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220

	Variable		Grado de satisfacción con el trabajo	Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220
Rho de Spearman	Grado de satisfacción con el trabajo	Coeficiente de correlación	1000	,783**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	120	120
	Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,783** ,000	1000
		N	120	120

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 4 Grado de satisfacción con el trabajo se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.783 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe alguna relación directa entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

4.2. DISCUSIÓN

Esta investigación titulada Inserción laboral de egresados y la implementación del artículo 40 de la ley universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, año 2020.

En cuanto a los resultados de la variable 1 Inserción laboral de egresados, el 66,67% señalaron que a veces influye (ver tabla 5) y en cuanto a la variable 2 Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220, se encuentra en la escala de a veces con un 78,33% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.895 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión que Existe alguna relación directa entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 Situación laboral de los egresados, el 45,83% (ver tabla 1) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220, se encuentra en la escala de a veces con un 78,33% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.755 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 12), lo cual nos da como conclusión que Existe alguna relación entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 Ámbito de dependencia laboral de los egresados, el 49,17% (ver tabla 2) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220, se encuentra en la escala de a veces con un 78,33% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.842 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 13), lo cual nos da como conclusión que Existe alguna relación directa entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 3 Lugar de trabajo de los egresados, el 45,00% (ver tabla 3) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220, se encuentra en la escala de a veces con un 78,33% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.675 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 14), lo cual nos

da como conclusión que Existe alguna relación directa entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 4 Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados, el 44,17% (ver tabla 4) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220, se encuentra en la escala de a veces con un 78,33% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.783 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 15), lo cual nos da como conclusión que Existe alguna relación directa entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

➢ CONCLUSIONES

- Existe alguna relación directa entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de spearman de 0.895 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva moderada.

- Existe alguna relación entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020, de manera que su correlación es de positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de spearman de 689, aprobando por completo nuestra hipótesis.

- Existe alguna relación directa entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020, cuenta con una correlación positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de spearman de 0.842.

- Existe alguna relación directa entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020, de manera que su correlación es de positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de spearman de 0.675, aprobando por completo nuestra hipótesis.

- Existe alguna relación directa entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de

Ucayali, 2020, cuenta con una correlación positiva alta, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de spearman de 0.783.

RECOMENDACIONES

- Implementar un sistema de seguimiento a los egresados con grado de bachiller en Derecho, para así de esa manera tener conocimiento de su situación laboral; si están o no ocupados adecuadamente, si están desempleados, en qué sector de trabajo se encuentran, como se insertaron, y, como es su situación socio económica actual después de haber egresado, para saber cuánto incide la formación académica en su participación en el mercado laboral.
- Realización de estudios en campo para tener una visión clara de los aspectos de la realidad laboral e ir adquiriendo experiencia, para que una vez egresado de la universidad el graduado de la Facultad de derecho y ciencias políticas pueda insertarse con más facilidad al mercado de trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

Astrulla Cuba, Y. Y. (2017). *Analisis de la situacion laboral de los graduados universitarios de la facultad de economía de la una - Puno.* Puno.

Barranco Ransón, S. M. (1995). *Los egresados de la UAA, trayectoria escolar y desempeño laboral.*

Battauz, L. P. (2014). *"La inserción laboral y la formación profesional de los egresados en bibliotecología de la Facultad de Ciencias de la Gestión – UADER –"* . Santa Fe - Argentina.

Eto, G. (2016). *Régimen Constitucional de las Universidades.* Lima.

Expósito, E. (2012). *Naturaleza, contenido y alcance constitucionales de la autonomía universitaria (enfoque jurisprudencial y doctrinal de las principales cuestiones planteadas en el artículo 27.10 de la constitución).* Esspaña.

Gallegos Ruiz, A. L. (2019). *Reforma universitaria en el Perú, en su primer quinquenio y la autonomía de las universidades públicas (2014- 2019)* . Lima.

Gomez Garcia, C. E. (2017). *Inserción laboral de egresados: Un estudio comparativo entre Graduados en Programas de Formación Técnica y Universitaria en Colombia entre los años 2008 y 2013.* Colombia.

J., S. P. (2016). *Universidades del Estado: "Este proyecto busca consolidar la mercantilización del sistema de Educación Superior.* Lima.

Lopez Meza, A. E. (2012). *"La Empleabilidad y su incidencia en el nivel de empleo de los egresados y recién graduados de la fcultad de ciencias administrativas de la universidad tecnica de Ambato.* Ambato - Ecuador.

Ministerio de Educación . (2014). *Ley Universitaria Ley N° 30220.* Lima.

Peralta Medina, D. E. (2015). *FORMACIÓN PROFESIONAL EN HOTELERIA Y TURISMO E INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL CASO: FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS- UNCP- TARMA.* Tarma.

R., G. J. (1996). *Inserción laboral y desigualdad en el mercado de trabajo: cuestiones teóricas. Plan Nacional de investigación y desarrollo. .*

RAE. (2021). *Artículo.* España.

Rodrigo, A. (2015). *La autonomía de la "Universidad para el Desarrollo".* Lima.

Rodriguez, I. (2009). *Pensadores y forjadores de la universidad en el Perú.* Lima.

SESAME. (2020). *Las claves del proceso de inserción laboral.*

SUNEDU. (2021). *Universidades privadas y públicas.* Lima.

Torres Luján, D. F. (2019). *La inserción laboral de los recién egresados universitarios en el Perú.* Lima.

Tunnermann, C. (2008). *La autonomía universitaria en el contexto actual.*

Universidad Continental. (2019). *Sunedu, su historia y labor a favor de la calidad universitaria en el Perú.* Lima.

Walter, R. (2016). *Universidad, Constitución y Desarrollo (las campanas doblan por una ley impuesta).* Lima.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
General: ¿Cuál es la relación entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020?	General: Determinar la relación existente entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.	General: Existe alguna relación directa entre la Inserción laboral de egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020	**Variable 1:** Inserción laboral de egresados **Dimensiones:** • Situación laboral de los egresados • Ámbito de dependencia laboral • Lugar de trabajo • Grado de satisfacción con el trabajo **Variable 2:** Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 **Dimensiones:** • Diseño curricular • Elaboración de un proyecto de competencia profesional • Actualización de currículo • Enseñanza de idioma extranjero	**Tipo: No experimental** **Nivel: Correlacionar.** **Diseño:** transversal correlacional simple. **Población y Muestra:** **Población: los X personales directivo y docente de Instituciones Educativas de Nivel Primario, Ucayali 2019** **Muestra: probabilística conformada por y…** **Técnicas e instrumentos:** **Observación fichaje encuesta** **Técnica de procesamiento de datos:**
• ¿Cuál es la relación entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020? • ¿Cuál es la relación entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020? • ¿Cuál es la relación entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020? • ¿Cuál es la relación entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020?	• Determinar la relación existente entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020. • Determinar la relación existente entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020. • Determinar la relación existente entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020. • Determinar la relación existente entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.	• Existe alguna relación entre la Situación laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020. • Existe alguna relación directa entre el Ámbito de dependencia laboral de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020. • Existe alguna relación directa entre el Lugar de trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020. • Existe alguna relación directa entre el Grado de satisfacción con el trabajo de los egresados y la Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali, 2020.		

ANEXO 02:

INTRUMENTO DE APLICACIÓN

Nº	Ítems/Preguntas/Reactivos	1	2	3	4	5
	Variable: Inserción Laboral de egresados	Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Dimensión: Situación laboral de los egresados					
1	¿En la actualidad se encuentra buscando empleo?					
2	¿Se encuentra desempeñando alguna actividad laboral?					
3	¿Su empleo está relacionado con la formación profesional recibida en la universidad?					
	Dimensión: Ámbito de dependencia laboral					
4	¿Es buena su formación profesional respecto a sus posibilidades laborales como graduado?					
5	¿Cuenta con una permanencia promedio en cada uno de sus empleos?					
6	¿Está de acuerdo en que es necesario un sistema que brinde oportunidades laborales a los egresados?					
	Dimensión: Lugar de trabajo					
7	¿Después de egresar, pasó bastante tiempo para que pueda conseguir su primer trabajo?					
8	¿No contar con experiencia fue una de las dificultades para conseguir trabajo?					
9	¿Puede gozar de una buena calidad de vida de acuerdo al rango de sus ingresos laborales?					
	Dimensión: Grado de satisfacción con el trabajo					

10	¿Se siente satisfecho con la labor que realiza en su trabajo?					
11	¿Lleva laborando bastante tiempo en su empleo actual?					
12	¿Está de acuerdo en que es necesario un sistema de seguimiento al graduado?					

Nº	Ítems/Preguntas/Reactivos	1	2	3	4	5
	Variable: Implementación del Art. 40 de la Ley Universitaria 30220	Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Dimensión: Diseño curricular					
1	¿Cree usted que el temor a la sanciones por infracción de no seguir los lineamientos de licenciamiento mejorará la calidad educativa?					
2	¿Las normas establecidas en la ley sobre las condiciones básicas de calidad son las pertinentes?					
3	Si cada universidad determina el diseño curricular y niveles de enseñanza entonces la universidad garantiza la formación profesional de calidad.					
	Dimensión: Elaboración de un proyecto de competencia profesional					
4	Si el régimen de estudio está determinado por el Estatuto de la universidad, entonces la universidad garantiza la formación profesional de calidad.					
5	¿La fiscalización de la reinversión de excedentes de la universidad mejorará la gestión para el logro de objetivos estratégicos?					
6	¿Cree usted que la supervisión sobre el					

	cumplimiento de las condiciones básicas de calidad permitirá una buena formación profesional?					
	Dimensión: Actualización de currículo					
7	¿Está usted de acuerdo en que la responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria y contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad?					
8	Para Ud. la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad.					
9	¿Asume usted que el temor a las sanciones por infringir las normas sobre el otorgamiento de grados y títulos mejorará la gestión?					
	Dimensión: Enseñanza de idioma extranjero					
10	El dominar una lengua extranjera o un alengua nativa garantiza la formación académica del pregrado.					
11	El presentar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional garantiza la formación profesional del licenciado.					
12	La formación en estudios generales y específicos y de especialidad garantiza una formación profesional integral.					